



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1915

Bogotá, D. C., viernes, 8 de noviembre de 2024

EDICIÓN DE 35 PÁGINAS

DIRECTORES:

SAÚL CRUZ BONILLA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 417 DE 2024
CÁMARA

por medio del cual se establece el galardón “Anselma Leyton”; enalteciendo su valentía, entrega, honor, servicio y sacrificio, que contribuyeron en el proceso independentista de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (Ley de honores a Anselma Leyton).

Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2024.

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA

Presidente


Cámara de Representantes

Bogotá-Colombia.

Asunto: Presentación Proyecto de Ley.

Respetado presidente

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 375 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 219 de la Ley 5ª de 1992, presento a consideración del Congreso de la República el **Proyecto de Ley número 417 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establece el galardón “Anselma Leyton”; enalteciendo su valentía, entrega, honor, servicio y sacrificio, que contribuyeron en el proceso independentista de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (Ley de Honores a Anselma Leyton).


GERARDO YEPES CARO
Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY NÚMERO 417 DE 2024
CÁMARA

por medio del cual se establece el galardón “Anselma Leyton; enalteciendo su valentía, entrega, honor, servicio y sacrificio, que contribuyeron en el proceso independentista de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (Ley de honores a Anselma Leyton).

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Rendir homenaje a la heroína de nuestra independencia **Anselma Leyton**, en representación de todas aquellas mujeres anónimas que participaron en la independencia de nuestro país. Enaltecer y conmemorar su memoria, valentía, entrega, honor, servicio y sacrificio, para lo cual se adelantarán acciones que exalten su legado.

Artículo 2º. Galardón Anselma Leyton. Autorícese al Gobierno nacional a realizar las actividades necesarias con el fin de exaltar, conmemorar y reivindicar a la mujer Colombiana de la época de la independencia, instituyendo el “Galardón Anselma Leyton” el cual será entregado de forma anual a una mujer que con su sacrificio, valentía y servicio, haya contribuido al desarrollo social, económico, político, rural, cultural, promoviendo mejorar la calidad de vida de los colombianos.

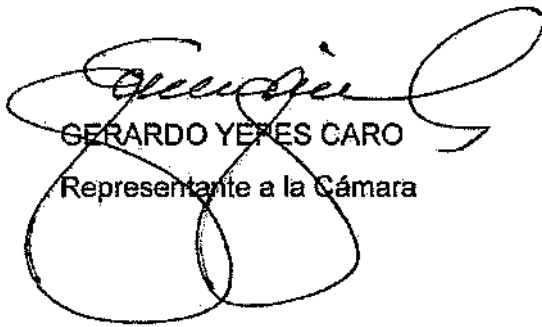
Para tal efecto, el Gobierno nacional establecerá los mecanismos necesarios para el proceso de inscripción, participación, evaluación, calificación y entrega del galardón.

Artículo 3º. Conmemoración Anselma Leyton. Este galardón será entregado el 17 de enero de cada año, como fecha de conmemoración del sacrificio de la heroína Anselma Leyton quien fue asesinada en el municipio de Lérica - departamento del Tolima.

Artículo 4°. Monumento Anselma Leyton. Autorícese al Gobierno nacional, para elevar un monumento en el municipio de Lérída, Tolima, lugar de origen y fallecimiento de Anselma Leyton, que exalte la conmemoración como alusión a la heroína por su valentía, entrega, honor y servicio y sacrificio al proceso de independencia de la república de Colombia.

Artículo 5°. Exaltar a la mujer rural y campesina. El Gobierno nacional y las entidades territoriales promoverán acciones que permitan enaltecer y reconocer la importancia de la mujer campesina y rural del país, para lograr visibilizar su vida y obra como constructora del tejido social del territorio nacional.

Artículo 6°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.



GERARDO YEPES CARO
Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY NÚMERO 417 DE 2024
CÁMARA

por medio del cual se establece el galardón “Anselma Leyton; enalteciendo su valentía, entrega, honor, servicio y sacrificio, que contribuyeron en el proceso independentista de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (Ley de honores a Anselma Leyton).

CONTENIDO

1. Antecedentes legislativos del proyecto de ley.
2. Objeto del proyecto de ley.
3. Justificación de la iniciativa.
4. Presentación y síntesis del proyecto.
5. Mujeres colombianas que han contribuido al desarrollo del campo.
6. Marco jurídico.
7. Conflicto de interés.
8. Impacto económico y fiscal.
9. Bibliografía.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley de Honores a Anselma Leyton a la fecha de presentación no tiene antecedentes de iniciativas de carácter legislativo.

2. OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO

Rendir homenaje a la heroína de la época de la

independencia Anselma Leyton, en representación de todas aquellas mujeres anónimas que habitaron el territorio nacional en función de las causas independentistas, rostros que el tiempo y la memoria han olvidado, que hoy hacen parte de nuestra identidad y requieren su reivindicación, estas valientes compatriotas que participaron en la época de la independencia de nuestro país, y como en este caso, fueron vilmente sacrificadas por la corona Española. Este proyecto de Ley exalta su existencia en memoria de su sacrificio, valentía, entrega, honor y servicio, para lo cual se adelantarán acciones que exalten su legado.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

En el proceso de la independencia de Colombia se ha reconocido en grandes planos el arduo ejercicio patriótico masculino pues fueron ellos quienes defendieron nuestro país frente a la corona española. Sin embargo, no sólo la fuerza y liderazgo masculino deben ser merecedores de elogios y conmemoraciones ya que, frente a este proceso, y de manera casi anónima, participaron heroínas que con su intelecto y astucia lograron impactar la vida civil y militar siendo pioneras de organizaciones que permitían la concentración estratégica militar, brindaron refugio y auxiliaron a fugitivos para evitar que fueran detenidos y posteriormente sacrificados (Este escenario sería el motivo por el cual muchas de estas heroínas fueron sacrificadas), existieron proveedoras, espías, voluntarias, combatientes y muchas entregaron a sus hijos para que participarían en la guerra y defendieran su patria.

La independencia para las mujeres planteó una nueva forma de vida, fue la ocasión de incorporarse y participar con especial protagonismo de un hecho decisivo de la historia (Rodríguez, 2017). De estas grandes mujeres, sólo nos queda la memoria de su heroísmo y su sacrificio. La ironía de la historia está, en que, pasada la guerra, el republicanismo recluyó de nuevo a las mujeres en la casa, en lo doméstico. Los ideales de libertad y de derechos, que en algún momento las entusiasmaron, se olvidaron en el aletargado siglo XIX, sacudido por otras guerras, que ya poco las convocaron. (Rodríguez, 2017).

La importancia de las mujeres dentro del proceso de independencia fue reconocida por Simón Bolívar en su carta “Proclama a la mujer”:

“¡La mujer...! ¡La mujer! Nuestros antepasados la consideraban inferior al hombre y nosotros la consideramos igual... Unos y otros estamos grandemente equivocados, porque la mujer es muy superior... Dios la ha dotado de gran perspicacia y sensibilidad y ha puesto en su corazón fibras delicadísimas, cuerdas muy sensibles a todo lo noble y elevado”. (Bolívar 1829)

En otros momentos también reconoció que “Las mujeres fueron quienes devolvieron a los hombres, ya vacilantes y descorazonados, el brío, la energía, el valor y la fe”. Y que, “sin ese milagro” los españoles desde el primer encuentro los “habrían arreado como rebaños de corderos” (Jaimes & Vargas, 2020).

4. PRESENTACIÓN Y SÍNTESIS DEL PROYECTO

Anselma Leyton

Heroína de la independencia llegó a la vida en Lérica (Tolima) en el año 1794, sin fecha puntual histórica de su nacimiento, de su fallecimiento se conoce que ocurre el 17 de enero de 1817 por orden del comandante Manuel Ángel, acusada por haber prestado refugio en su casa a algunos patriotas, Anselma, fue retenida por el ejército español en una emboscada para ser torturada y finalmente ahorcada en la plaza central de Lérica Tolima.

Anselma Leyton, fue una mujer que participó en el proceso de la independencia como apoyo al ejército patriota, aunque hay muy poca historia y biografía sobre ella, se reconoce sus diferentes roles como reclutadora de gente, alistadora de soldados (logró sumar más de 170 voluntarios), proveedora de alimentos y armamento, portaba con orgullo la banda revolucionaria y evocaba los himnos patrióticos.

Vivía cerca de la plaza central de Lérica, por lo que su casa se prestaba estratégicamente para brindar refugio y organizar reuniones con soldados patriotas, además, se encargaba de actividades clandestinas con el fin de apoyar económicamente a los militares y a personas del común. Su casa está ubicada en la carrera 6ª #1-32 de este municipio, es una de las pocas casas que aún conserva parte de la arquitectura de esa época.



La importancia de Anselma Leyton en este municipio, no sólo se determinó por su voluntad de colaboración con el ejército y las personas que solicitaban de su ayuda, también influyó que Lérica fuera un conector vial entre los municipios que, en esa época, eran reconocidos y hacían parte de la lucha por esta tierra, antes llamada Peladeros, debían pasar los alimentos, armamentos y demás asistencias para el ejército español, esto no sólo obligaba al ejército patriota estar en constante enfrentamientos sino también hacía necesario de personas aliadas y comprometidas con la guerra. La comunicación e información constante con los soldados resultaba fundamental para librar los enfrentamientos.

Anselma Leyton, identifica esta necesidad de cooperación y toma la vocería por aquellas mujeres y hombres que quisieran participar pero que, por alguna u otra razón, no podrían hacerlo directamente. De esta manera, logra el reconocimiento dentro de la población lericense y conforma un pequeño grupo anónimo en causa de la independencia. Esta mujer representa la valentía, lucha, amor y orgullo por su pueblo, dio la vida por la causa que tanto defendió.

Así como Anselma, existe en la historia de la independencia de Colombia, muchas mujeres que tuvieron la tenacidad y valentía al momento de defender a su pueblo, algunas de ellas participaron de manera anónima apoyando económicamente, y otras asumieron el rol de guías, guardianas, informantes, líderes de tropa, entre otras actividades que sumaron a esta causa de libertad, por lo anterior, Anselma Leyton, representa para el Tolima lo que la Policarpa Salavarrieta representa para Cundinamarca y, Manuela Beltrán para Santander.

En la actualidad no existe un registro fotográfico que revele el verdadero rostro de Anselma Leyton, sin embargo, algunos de los habitantes de Lérica presumen y recuerdan la valentía de esta mujer mediante el letrero gigante, ubicado en el parque principal del municipio, donde se aprecia "YO AMO LÉRIDA" y en la letra "D" la cara de una mujer que menciona Anselma Leyton como heroína:





Fotografías tomadas de internet. Fuente: Google Maps.

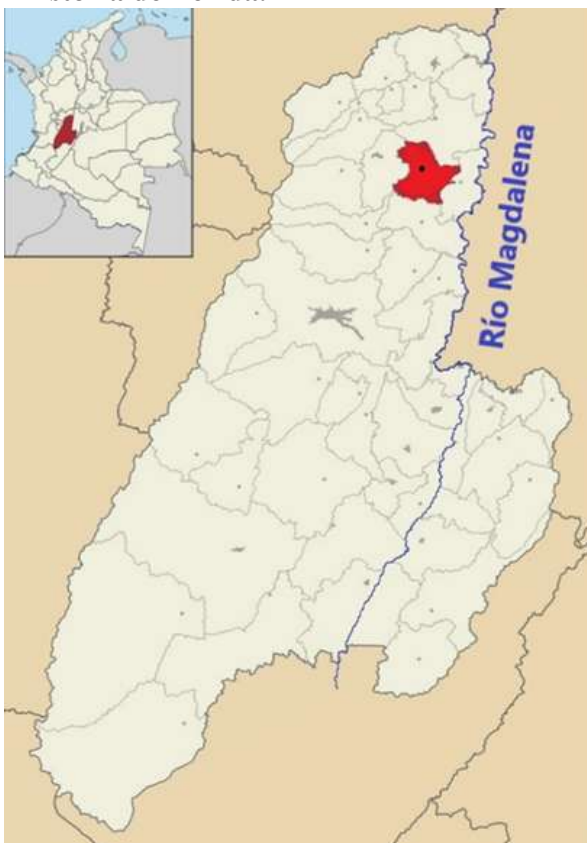
Otros textos bibliográficos, tal como la Genealogía Feminista en Colombia, narra cortas biografías de mujeres (...) “que a lo largo de nuestro territorio colombiano defendieron su libertad, su cultura, sus saberes y como aguerridas luchadoras dieron incluso su vida para que otras como nosotras, hoy escribamos esta historia haciendo una lectura emancipadora del pasado.”

Anselma Leyton, hace parte de estas mujeres, hallando el siguiente retrato.

Teniendo en cuenta la época se conjetura que, Anselma, podía ser una mujer de tez trigueña, cabello negro ondulado, ojos oscuros, nariz de punta redonda y cuerpo un poco voluminoso.

Anselma Leyton, entre las heroínas que, en la época de la independencia, en el Norte del Departamento de Tolima, ofrendaron su vida por la libertad.

Historia de Lérida.



Lérida, es un municipio que se encuentra ubicado al norte del Departamento del Tolima. Fue fundado el 26 de junio de 1777 y declarado municipio el 21 de febrero de 1863. Fue establecido como municipio por ley de fecha 21 de febrero de 1863, iniciando su administración el 1° de enero de 1864. El primer alcalde municipal fue don Antonio Dorjuela.

El nombre de Lérida fue dado en 1851 en recuerdo de la ciudad capital de la provincia de Cataluña, en España, este nombre lo atribuye el cura español Fray Maldonado en honor a los lindos paisajes de este municipio que comparaba con su ciudad de origen.

Los primeros pobladores fueron los indios bledos o coloyas de la familia o tribu panche, a ellos se les atribuye el desarrollo de actividades como la agricultura, orfebrería y alfarería. De estas actividades económicas aún prevalece la agricultura especialmente con cultivos de arroz a partir de riego, caña de azúcar, maíz, algodón, plátano y café en la parte montañosa; también hay una gran participación económica con la ganadería y la minera, esta última tiene producción de oro, mármol y caliza.

Papel de la mujer en el campo

Actualmente, la labor de la mujer en el campo no tiene el reconocimiento justo, las mujeres no solo se estigmatizan, también se enfrentan a brechas sociales y salariales sino también se someten a la desvalorización de su trabajo y fuerza dentro del campo. Sin embargo, el Banco Mundial reconoce esta labor cuando dice: “Las mujeres son la columna vertebral de la economía rural, especialmente en los países en desarrollo, ya que ellas representan casi la mitad de los agricultores del mundo, y en las últimas décadas han ampliado su participación en la agricultura. El número de hogares dirigidos por mujeres también ha aumentado a medida que más hombres han emigrado a las ciudades. Como cuidadoras principales de sus familias y comunidades, las mujeres son responsables de proveer alimentos y nutrición, y son el nexo que vincula las explotaciones agrícolas y los comedores de los hogares.” (Banco mundial 2017).

Un estudio realizado por el Observatorio de los Derechos de los Pueblos Indígenas y campesinos de Unicen asegura que “Las mujeres desempeñan un papel importante en la economía rural como agricultoras, asalariadas y empresarias. También asumen la responsabilidad del bienestar de los miembros de sus familias, incluido el suministro de alimentos y el cuidado de los niños y los ancianos. Sin embargo, las mujeres de las zonas rurales se enfrentan a limitaciones para participar en actividades económicas debido a la discriminación por motivos de género y las normas sociales, la participación en trabajos no remunerados y el acceso desigual a la educación, la atención de la salud, la propiedad y los servicios financieros y de otro tipo. La promoción y garantía de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer rural no sólo contribuye al crecimiento económico inclusivo y sostenible, sino que también aumenta la

eficacia de las iniciativas de reducción de la pobreza y seguridad alimentaria.” (Unicen 2018).

La realidad de esta situación es que la labor del campo no se limita a la fuerza bruta que se necesita para realizar ciertas actividades, sino que implica coordinación, inteligencia y entrega con el fin de lograr un cambio, tal como lo menciona el Banco Mundial (...) “Las mujeres pueden convertirse en los agentes del cambio fundamentales en los ámbitos de la agricultura, la nutrición y el desarrollo rural. Con un mejor acceso a la información, la capacitación y la tecnología, ellas pueden transformar la producción y el consumo de alimentos para que la tierra y los recursos se utilicen de manera sostenible.” (Banco mundial 2017)

Según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) para el 2018, las mujeres representan el 47,2% de la población que habita en las zonas rurales del país. A pesar de ello, su rol en la economía rural y familiar y, por ende, sus condiciones sociales y económicas han sido históricamente invisibilizadas.

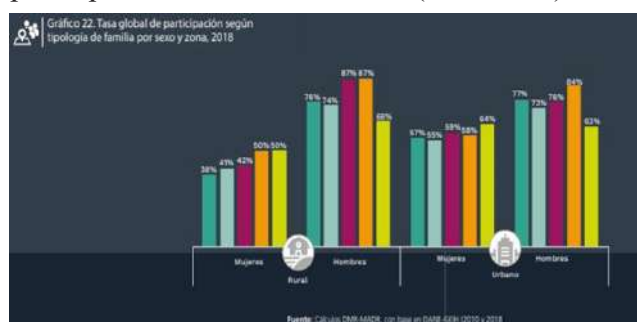
La mencionada invisibilidad se evidencia de múltiples maneras y actividades, tal como lo menciona el estudio de Uniced, según el informe sobre el estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010-2011, de la FAO:

Las mujeres (...) “Trabajan explotaciones agrícolas y ganaderas más pequeñas que las de los hombres, controlan menos tierras y crían y poseen menos ganado (suele estar constituido, en general, por especies más pequeñas). Además, cuentan con menos mano de obra y sufren limitaciones que les impide el acceso a infraestructuras, así como a tecnologías de la información y de la comunicación. En cuanto a recursos productivos y económicos, reciben menos ingresos y afrontan serias limitaciones en relación con el acceso al crédito, préstamos y demás instrumentos financieros. De forma adicional, su acceso a la adquisición de insumos destinados a mejorar su productividad agrícola se ve reducido. Soportan, por lo tanto, una mayor carga de trabajo que engloba actividades de bajo rendimiento.” (FAO 2011).

En el estudio sobre la situación rural de la mujer en Colombia, el MADR, logra identificar que “la participación laboral y la tasa de desempleo para las mujeres rurales pueden explicarse, entre otros factores, por i) el tipo de actividades realizadas; ii) la tipología de familia; iii) el número de hijos en el hogar y iv) el tiempo dedicado a actividades asociadas al cuidado.” Y citando a Lastarria-Cornhiel 2008 “el trabajo de la mujer en la agricultura, comúnmente, se relaciona con actividades intensivas en mano de obra (por ejemplo, labores de cosecha) y menos comerciales, como la producción de alimentos para el hogar con mano de obra no remunerada”. (Lastarria-Cornhiel 2008).

Según lo anterior, un factor determinante dentro de la participación de las mujeres en actividades agropecuarias es la tipología del hogar y esto se explica que:

“En hogares nucleares con hijos (es decir, aquellos integrados por jefe, cónyuge e hijos), las mujeres tienen las menores tasas de participación laboral tanto en la zona rural como en la urbana, situación que comparten con las mujeres que pertenecen a familias extensas (familia nuclear con parientes no nucleares) o compuestas (nuclear o extensa con otros no parientes). Además, en ambas tipologías de familia, las cargas de la economía del cuidado son más altas en relación con los otros tipos de hogares. De hecho, en el otro extremo se encuentran las mujeres y hombres que pertenecen a hogares monoparentales (padre o madre e hijos), en donde las mujeres cabeza de familia tienen la mayor participación laboral femenina.” (DNP 2016).



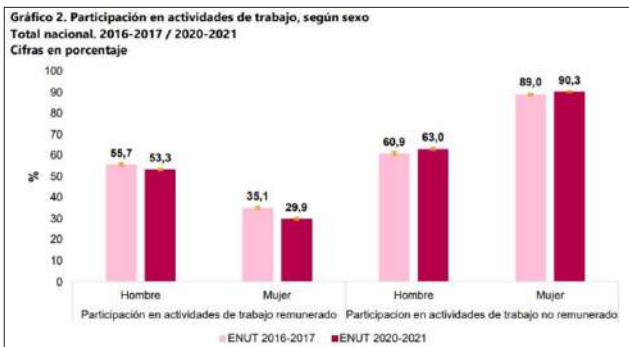
Un tercer aspecto relacionado con la baja participación femenina en el mercado laboral es la presencia de menores en el hogar. En particular, la participación femenina, a mayor número de hijos en el hogar, tiende a decrecer. Sin embargo, la magnitud de esta caída varía según la edad de los menores y la ubicación geográfica de las mujeres. En el caso de las mujeres que habitan en la zona rural, aquellas que integran hogares que no cuentan con menores de 6 años tienen una participación del 41,5%; en la medida en que aumenta el número de menores, la participación de la mujer disminuye. En cambio, las mujeres urbanas aumentan su participación laboral con la presencia de un menor, pero reducen su participación con dos o más menores de 6 años en el hogar. Con relación a menores entre 6 y 14 años, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, las mujeres presentan un comportamiento similar, aunque en este caso, la participación parece descender mucho más que en comparación con el caso de tenencia de menores de 6 años en el hogar.



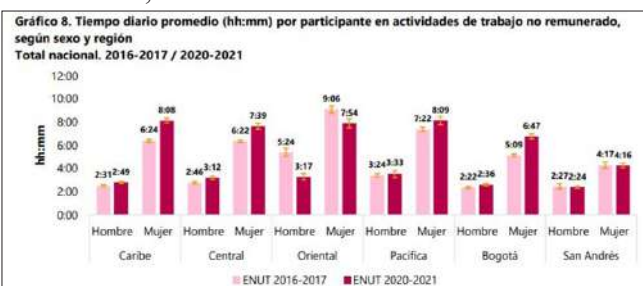
Teniendo en cuenta lo anterior, se puede relacionar que la labor de la mujer en el campo implica más esfuerzo y horas de trabajo que una jornada normal o una jornada de trabajo realizada por un hombre. Esta hipótesis se sustenta en la Encuesta de Uso de Tiempo 2020-2021 (ENUT) el tiempo diario promedio dedicado por mujeres a actividades de trabajo no remunerado (no comprendido en el SCN)

es mayor que el dedicado por hombres en 4 horas y 38 minutos.

Esta cifra en comparación con el estudio ENUT del 2016-2017, las mujeres incrementaron el tiempo de trabajo no remunerado diario de 6 horas y 52 minutos diarios a 7 horas y 44 minutos diarios, siendo este incremento de 52 minutos diarios estadísticamente significativo, como se presenta en la siguiente grafica.



Estos datos reflejan que las mujeres, en los centros poblados y rural, dedican más horas de su tiempo a actividades de trabajo no remunerado, según ENUT, en todas las regiones la participación en actividades de trabajo no remunerado es mayor para las mujeres que para los hombres, en promedio, la diferencia de tiempo dedicado por hombres y mujeres supera las 4 horas. Sin embargo, esta diferencia no aplica para todas las regiones del país donde se registra una mayor diferencia en la región Caribe con 5 horas y 19 minutos, como se evidencia a continuación:



En conclusión, aún queda un largo camino por recorrer para eliminar la brecha de género en la agricultura y potenciar a las mujeres rurales de forma que sean reconocidas como constructoras clave del desarrollo agrícola, bienestar social y seguridad alimentaria mundial. Por lo tanto, y teniendo en cuenta el papel primordial de las mujeres en el mundo rural, un paso importante sería establecer como meta única y primordial el empoderamiento de las mujeres en toda política y programa agrícola, de forma que sean valoradas y visibles en los sistemas de género de la actualidad. (IECAH, 2011).

5. MUJERES COLOMBIANAS QUE HAN CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DEL CAMPO

- **Lizette del Valle González.** Líder social en la vereda Guamito del municipio de Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar, víctima de conflicto armado y miembro de la Asociación de productores mixtos del Guamito - Asopromixgua, donde se empezó a acercar a la comunidad para incentivar su participación y buscar la forma de crear

mejores condiciones de vida para los campesinos, gestionando el desarrollo de oportunidades para su comunidad. En el 2021, fue ganadora de los premios Mujer Rural.

- **Gloria Inés Calderón Basto.** Líder de la Asociación de Mujeres Campesinas y Artesanas de El Cerrito, defensora de la tierra y los páramos del extractivismo del carbón. Nació el 18 de febrero de 1974 en el municipio de El Cerrito departamento de Santander. Esta santandereana con su trabajo ha creado mejores condiciones de vida para sus comunidades y ha gestado nuevas oportunidades sociales. Trabaja como maestra en la vereda Corral Falso del municipio de El Cerrito.

- **Mayerly Sánchez Meneses.** Mujer campesina, nació el 18 de marzo de 1987, vive en el municipio de El Tambo departamento del Cauca, fue representante legal de hogares comunitarios, presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC), gestionó proyectos y ayudas para su comunidad, sustituyó voluntariamente su cultivo de uso ilícito por una plantación de café, en el cual crea empleo y es ejemplo de enseñanza y perseverancia en su comunidad.

- **Sandra Milena Campo Amaranto.** Líder social, nació el 9 de febrero del 1986, su labor la realiza en el municipio de San Estanislao departamento de Bolívar. Víctima de conflicto armado y miembro del Consejo Comunitario Mango de la Púa II donde se caracteriza por ser una mujer amable, inteligente y que incentiva a buscar el desarrollo para su comunidad. Fue galardonada con el Premio a “Mujer Transformadora de la Colombia Rural” edición 2021 por la Agencia Nacional de Tierras, lo que le permitió recibir una serie de insumos específicos para su beneficio y el de su comunidad.

- **Yamile Ospina Hernández.** Líder social del municipio de Coyaima departamento del Tolima, su trayectoria suma más de 15 años como transformadora de vida y es presidenta del Consejo Territorial de Planeación del Tolima. La Agencia Nacional de Tierras, en el año 2023, reconoció su labor y fue entregado el premio de “Mujer Transformadora de Colombia Rural” en la categoría Mujer Conservadora del Territorio.

6. MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 150, le atribuye al Congreso de la República hacer las leyes, y según el numeral 15, las de decretar honores a los pueblos, y ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria. Por lo cual el texto constitucional establece la facultad del Congreso para conceder honores a ciudadanos por medio de leyes.

En este sentido, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-057-93 indicó que:

“Decretar honores a los ciudadanos significa reconocimiento público y exaltación de los (SIC) virtudes que adornan a ciertas personalidades, quienes movidas por fines nobles han prestado servicios a la patria.”

Por otra parte, la Corte Constitucional mediante sentencia C-817-11 fijó unas reglas acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores así:

1. La naturaleza de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a las personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte las disposiciones contenidas en dichas normas "... exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad" 2. Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. Esas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a "decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria" y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido efecto contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se adapten al sentido de la ley" 3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.

7. CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 182 de la Constitución Política de Colombia dispone que los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, y que la Ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones. En consecuencia, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2033 de 2009, definió lo relativo al Régimen de conflicto de Interés de los Congresistas, en ese sentido dispuso:

"(...) Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley a acto legislativo o artículo/o, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual. aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, a parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Por otra parte, la Ley también define las circunstancias bajo las cuales se entiende que no hay conflicto de interés para los congresistas, en ese sentido se dispuso:

"Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley a acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenta inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

Parágrafo 1°. Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.

Parágrafo 2°. Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias a fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige use tipo de investigación.

Parágrafo 3°. igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de

los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5ª de 1992.”

Sobre el conflicto de intereses el Consejo de Estado se ha pronunciado en la Sentencia del año 2022, estableciendo que:

“Siempre que se produzca un resultado provechoso por el simple ejercicio de una función oficial, que convenga al agente o a otra persona allegada, en el orden moral o material, surgirá un conflicto de intereses. Si la ley protege el interés, será lícito; pero si se persigue con fines personales, particulares, que sobrepasen el interés social, será ilícito”

También el Consejo de Estado en el año 2010 sobre el conflicto de interés conceptuó:

“La institución del conflicto de intereses apunta a trazar un límite entre el ejercicio legítimo de la función legislativa y el aprovechamiento de esta función por parte del congresista para obtener beneficios personales o en favor de aquellas personas allegadas que determina la ley. Así las cosas, no se presenta conflicto entre el interés personal del congresista y el interés general cuando la ley tiene por destinataria a la generalidad de la sociedad, en abstracto, hipótesis en la cual quedan incluidos los amplios sectores sociales que son objeto de determinadas leyes, como por ejemplo las minorías étnicas o culturales, las profesiones, los contribuyentes o, como el caso que nos ocupa, las víctimas de la violencia en Colombia.

No sería razonable, por consiguiente, afirmar que por el hecho de ser abogado un congresista estará impedido para participar en la aprobación de una ley que expida el estatuto de esa profesión, que por ser indígena estaría impedido para participar en el trámite de la Ley orgánica que reglamente las entidades territoriales indígenas; que por ser propietario estaría impedido para intervenir en la discusión de una ley sobre impuesto medial; o que por encajar en la definición legal de víctima del conflicto estaría impedido para intervenir en los debates a un proyecto de ley que establece de manera general las reglas de resarcimiento a las víctimas de la violencia en Colombia. En todos estos casos, ciertamente, podría el congresista derivar de la ley en cuya discusión interviene un beneficio personal, pero no por la circunstancia de ser miembro del Congreso ni porque la Ley se dirija a un grupo de personas tan restringido y exclusivo (y por tanto excluyente) que convierta al congresista en un destinatario predilecto. En los anteriores ejemplos las leyes no se dirigen a todos los colombianos sino a grupos muy significativos: los abogados, los indígenas, los propietarios de inmuebles, las víctimas del conflicto. No todos los congresistas forman parte necesariamente de estos grupos, pero por la amplitud social de dichos sectores en la nación y la generalidad de las prescripciones de la Ley a ellos dirigida, normalmente algunos de los congresistas podrían quedar incluidos. Pues bien, en estos casos no cabe la figura de conflicto de intereses, pues a pesar de que un congresista podría convertirse en destinatario de alguna de las disposiciones legales,

tal hecho no obedece a que la Ley busque favorecerlo directa, exclusiva y especialmente.”

En consecuencia, se considera que la Ley y la jurisprudencia han dado los criterios orientadores que determinan circunstancias en las cuales se podría estar incurso en un conflicto de interés. Para lo cual será necesario que respecto del asunto objeto de conocimiento de parte del congresista (discusión o votación) se reporte un beneficio en el que concurren tres características simultáneas, a saber, ser actual, particular y directo. Define la Ley también las circunstancias bajo las cuales se considera que no existe un conflicto de interés, en esa medida, se señala que aun cuando el congresista pueda reportar un beneficio, pero este se funde en el interés general, en el interés de sus electores, se dará lugar a que no exista tal conflicto.

8. IMPACTO ECONÓMICO Y FISCAL

Este proyecto de Ley no conlleva un impacto fiscal debido a que en el articulado no se ordena gasto público, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003. El proyecto menciona expresamente que se está otorgando una autorización al Gobierno nacional para que se incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de algunas de las siguientes obras y dotaciones de utilidad pública y de interés social para el municipio.

La Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-866 de 2010, estableció las siguientes subreglas sobre el análisis del impacto fiscal de las normas, en lo que tiene que ver con el gasto público, mismas subreglas que respeta el presente proyecto de ley:

“(…) es posible deducir las siguientes subreglas sobre el alcance del artículo 7º de la Ley 819 de 2003:

i) Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que cumple fines constitucionalmente relevantes como el orden de las finanzas públicas la estabilidad macroeconómica;

ii) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 corresponde al Congreso, pero principalmente al ministro de Hacienda y Crédito Público, en tanto que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto;

iii) En caso de que el ministro de Hacienda y Crédito Público no intervenga en el proceso legislativo u omite conceptuar sobre la viabilidad económica del proyecto, no lo vicia de inconstitucionalidad puesto que este requisito no puede entenderse como un poder de veto sobre la actuación del Congreso o una barrera para que el legislador ejerza su función legislativa, lo

cual “se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático”; y

iv) El informe presentado por el ministro de Hacienda y Crédito Público no obliga a las células legislativas a acoger su posición, sin embargo, si genera una obligación en cabeza del Congreso de valorarlo y analizarlo. Solo así se garantiza una debida colaboración entre las ramas del poder público y se armoniza el principio democrático con la estabilidad macroeconómica (...).”

De conformidad con lo previamente citado, el presente proyecto de ley no establece una orden imperativa al Gobierno nacional de manera tal que no se ejerce presión sobre el gasto público, respetando las funciones y competencias propias del Gobierno nacional para considerar la incorporación de las partidas *presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.*

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- <https://www.banrepcultural.org/proyectos/bicentenario-de-una-nacion-en-el-mundo/las-mujeres-en-la-independencia-de-Colombia>
- Pioneras de la libertad (Jaimes y Vargas) 2020.
- <https://tolimatotal.com/lerida-1/lerida>
- <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2017/03/07/women-in-agriculture-the-agents-of-change-for-the-food-system>
- <https://corporacionparaeldesarrolloregional.org/wp-content/uploads/2023/01/Mini-bios-Colombia.pdf>
- <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/direcciones/Documents/Situacion%20de%20las%20mujeres%20rurales%20en%20Colombia%202010-2018.pdf>
- <https://iecah.org/el-papel-de-la-mujer-en-el-mundo-rural/>
- <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/552/>
- https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2023/04/LIBRO-Historias-de-vida_version_digital_2023-1.pdf

REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL	
El día 31 de octubre del año 2024	
Ha sido presentado en este despacho el	
Proyecto de Ley <input checked="" type="checkbox"/> Acto Legislativo <input type="checkbox"/>	
No. 417 Con su correspondiente	
Exposición de Motivos, suscrito Por: <u>H. Gerardo</u>	
<u>Jepes Caro</u>	
SECRETARIO GENERAL	

PROYECTO DE LEY NÚMERO 418 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los 180 años del municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento del Risaralda, se exalta su riqueza natural y turística se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda un homenaje público al municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda, con motivo del cumplimiento de sus 180 años de su fundación.

Artículo 2º. La Nación hace un reconocimiento al municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda, enaltece su patrimonio histórico, natural y cultural, rinde homenaje a la memoria de sus fundadores, y resalta las virtudes de sus habitantes, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

Artículo 3º. Autorízase al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Ministerio del Deporte y Ministerio de Ambiente, para asesorar y apoyar al municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos deportivos, culturales y ambientales que repercuten en el bienestar del pueblo risaraldense.

Artículo 4º. Autorízase al Gobierno nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del sistema de financiación o cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural, turístico y ambiental en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda:

- Modernización Integral PTAP: Ampliación Bocatoma y revisión de aducciones. Construcción de Tanques. Cambio de sistema de filtrado.
- Construcción Acueducto Alto Monserrate.
- Construcción de tanques de almacenamiento sectores de Guacas, Bajo San Juan y la Hermosa.
- Adquisición de predios y contracción de PTAR.

Artículo 5º. Autorízase al Gobierno nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en materia presupuestal y en coordinación con las entidades públicas nacionales competentes, se puedan adelantar obras y actividades de interés público, social y turístico con motivo de la celebración de los ciento ochenta (180) años de fundación del municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los 180 años del municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento del Risaralda, se exalta su riqueza natural y turística se dictan otras disposiciones.

Aspectos Históricos

La historia de “**la ciudad de las araucarias**”¹ en la época republicana fue bastante activa, ya que fue un punto central de la colonización antioqueña del valle del río Risaralda y de algunos pueblos del norte del Valle del Cauca, como Versalles y Ansermanuevo. El municipio se fundó en 1844 y ha sido cuna de varios personajes importantes de la historia de Colombia, como Lorencita Villegas, activista y líder cívica, reconocida por ser esposa del presidente Eduardo Santos Montejó.

Su fundación se efectuó el 13 de octubre del año 1844, e históricamente se contempla a varias personas con un papel preponderante en su fundación, como es el caso de Gregorio Londoño, Pedro Gallego, José Antonio Pino, Ignacio Vásquez, Nepomuceno Vásquez, Lorenzo Gonzales, Vicente Vásquez y Emigdio Buitrago. Sin embargo, ninguno de tuvo la importancia de Fermín López, un colonizador antioqueño a quien hoy en día se le rinde homenaje con la ofrenda floral.

Para enfatizar en su creación, el medio periodístico *El Diario*, a propósito de su celebración de los 180 años, dialogó con el historiador Alonso Molina Corrales, quien en su libro “El despliegue del Estado en el poblamiento de la Montaña del Quindío y la fundación de Santa Rosa de Cabal”, narra detalles de este proceso².

Aseguró el Magister en Historia de la Universidad Tecnológica de Pereira, que, en la creación de Santa Rosa de Cabal, la colonización antioqueña en cabeza de Fermín López y la Provincia del Cauca con el gobernador Jorge Juan Hoyos Cabal, desempeñaron un papel esencial para que hace 180 se erigiera esta población.

Sobre el nombre que hoy lleva este municipio, Molina Corrales asegura que los colonizadores antioqueños le dieron el nombre de Santa Rosa en honor a Santa Rosa de Lima, mientras que el gobernador de la provincia del Cauca lo nombró Cabal en honor a José María Cabal, un militar y político nacido en Buga.

Otro aspecto que destaca el historiador es que la colonización de Santa Rosa de Cabal, a diferencia de otros municipios de la región, se llevó a cabo sin conflictos, ya que el lugar donde llegaron los primeros pobladores, la margen del río San Eugenio, era un terreno baldío ubicado estratégicamente y con un potencial enorme para el desarrollo de la región.

En el libro “El despliegue del Estado en el poblamiento de la Montaña del Quindío y la fundación de Santa Rosa de Cabal”, Molina Corrales detalla como el entonces gobernador del Cauca envía al ministro del Interior de la época cuando todavía era la Nueva Granada, Mariano Ospina Rodríguez, la petición para el asentamiento a orillas del río San Eugenio. En esta mencionaba lo siguiente: “La situación es ventajosa para la fundación del pueblo tanto porque se halla en un punto cuasi equidistante de Cartago y de Neira, como porque su temperamento medio, la fertilidad del terreno (sic) lo fácil de descuajar los bosques convidan para cultivar la tierra...” Por esa misma razón propone la adjudicación de doce mil fanegadas, la cantidad más grande de baldíos permitida por la ley.

Generalidades del municipio



Fuente: <https://paisajeculturalcafetero.org.co/santa-rosa-de-cabal-ciudad-de-las-araucarias/>

Teniendo en cuenta el Sistema de Estadísticas Territoriales³, el municipio de Santa Rosa de Cabal, conocido históricamente como la Ciudad de las Araucarias, está ubicado en la zona andina colombiana, y hace parte de la región del Eje Cafetero, categorizado por la Ley 617 de 2000 como 5, con una superficie de 630 km², con una densidad poblacional de 126,92 habitantes/km². Su población para el presente año corresponde a 79.960 habitantes.

Santa Rosa de Cabal se encuentra a 1840 metros sobre el nivel del mar en su cabecera municipal y se encuentra a una distancia de 15 km de Pereira, es una de las puertas de entrada al parque nacional natural los Nevados, el punto de partida hacia la laguna del Otún y al nevado Santa Isabel, y tiene unos de los termales más visitados del país: los termales de Santa Rosa de Cabal. Un lugar usado para el ecoturismo por las finca-hoteles y la vida tradicional de la hacienda paisa.

Santa Rosa de Cabal cuenta con unos beneficios geográficos importantes que dan cuenta del potencial económico efectivo el cual se encuentra actualmente en proceso de desarrollo regional, valorando principalmente los siguientes aspectos y que son el punto de partida para integración a la apuesta actual vocacional del municipio, estos aspectos a destacar son⁴:

¹ <https://paisajeculturalcafetero.org.co/santa-rosa-de-cabal-ciudad-de-las-araucarias/>

² <https://www.eldiario.com.co/noticias/risaralda/santa-rosa-de-cabal/santa-rosa-de-cabal-180-anos-de-historia-tradicion-y-pujanza/>

³ https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_66682.pdf

⁴ Universidad Católica de Pereira. Documento: Vivien-

- Debido a su articulación con los municipios que integran el Paisaje Cultural Cafetero (PCC), el valor cultural que toman estos al ser patrimonio de la humanidad, valorando todo lo relacionado con los cultivos de café y su tradición, Santa Rosa de Cabal adquiere fuerza a nivel turístico al ser uno de los pueblos integrantes del mismo PCC y por su cercanía con la capital Risaraldense la cual se encuentra a 15 km de distancia.

- **Posición morfológica estratégica**

Santa Rosa de Cabal está en el medio de los 4 departamentos que integran el Paisaje Cultural Cafetero, además de su posición geográfica a nivel de conectividad, la altura en la que se dispone el Paisaje Cultural Cafetero que es una altura en promedio de 1560 msnm, permite garantizar unas condiciones especiales para la siembra del café y su distintivo sabor es el resultado de los beneficios de fertilidad ofrecidos naturalmente por la tierra para la siembra de dicho cultivo, estos valores hacen de este municipio, el cual se dispone entre las dos cordilleras de la región Andina y las mismas que componen el PCC, hacen que sea un municipio con gran potencial agrícola a nivel internacional, enriqueciéndose no solo por el producto, sino también por los beneficios de contemplación estética de todo el desarrollo cultural que se teje en el territorio cafetero.

- **Estructura ecológica de valor ambiental a nivel nacional**

El municipio de Santa Rosa de Cabal se encuentra entre una estructura ecológica importante para la región, que es el Parque Nacional Natural de los Nevados, además que se encuentra cercano a los 4 parques nacionales naturales de la RAP (Región Administrativa y de Planificación) del Eje Cafetero, Turismo cultural.



da Rural – Productividad Turística – Municipio Santa Rosa de Cabal. 2021. https://www.google.com.co/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucp.edu.co%2Fbitstream%2F10785%2F8799%2F1%2FD-DEAUB32.pdf&psig=AOvVaw281SNM-AeQmf2XD3uouxjr&ust=1729360294786000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAYQrpoMahKEwiwo_vov5iJAxUAAAAAHQAAAAAQBA

Potenciales turísticos de Santa Rosa de Cabal

1. Parque Nacional Natural de los Nevados.
2. Aguas Termales.
3. Paisaje cultural Cafetero.
4. Gastronomía - chorizo Santa Rosano - catación de café.

Por su parte, Santa Rosa de Cabal conserva el estilo de los pueblos cafeteros de mediados del siglo XX con sus casas típicas, con balcones florecidos característicos de la colonización Antioqueña. Su economía gira además alrededor del comercio organizado, servicios, turismo, artesanías, gastronomía (Chorizo-trucha), plátano, maderables, curtiembres, metalmecánica, tomate, frijol, maíz, mora, lulo, la avicultura, piscicultura, porcícolas y la ganadería.

Actualmente, la economía de Santa Rosa se basa en los cultivos de plátano, café y caña, y en el creciente turismo que ha inundado en los últimos años la bella plaza central. Los turistas llegan a Santa Rosa para iniciar su ascenso a los nevados, para ir a la laguna, o para darse un baño en el lago de barro medicinal que contiene propiedades terapéuticas para la piel. Y luego de sus recorridos, disfrutan de un buen café de la zona en uno de los bellos balcones típicos de la arquitectura antioqueña, con vista a la plaza, que combina arquitectura con las bellas araucarias, nativas de la región.

Algunos de los productores de chorizo tuvieron reconocimiento internacional al romper el Récord Guinness del chorizo más largo del mundo con 1917 metros de longitud en marzo de 2011⁵.

Este municipio es reconocido a nivel nacional por su potencial turístico, pero no es lo único representativo de esta localidad, la naturaleza también hace parte de los emblemas de Santa Rosa de Cabal, desde sus imponentes araucarias que le han dado nombre al parque principal de la localidad y que en la actualidad engalanan con su majestuosidad las calles de este municipio. Igualmente, Santa Rosa de Cabal goza de un extenso territorio verde en el Parque Nacional Natural Los Nevados, hogar de diferentes especies de fauna y flora, entre ellos el ave representativa del municipio como es el Lorito de Fuertes.

Finalmente, pero no menos importante, la historia del Municipio de las Araucarias ha estado impregnada de café. En este municipio hay extensos cultivos de este producto, los cuales dan uno de los cafés suaves más apetecidos en el mundo y que sin duda alguna han forjado la cultura cafetera y campesina de Santa Rosa de Cabal.

Objeto del proyecto de ley

Con el presente proyecto de ley, desarrollado en 6 artículos, incluida la vigencia, se tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda un homenaje público al municipio de Santa Rosa de

⁵ <https://www.guinnessworldrecords.com/world-records/longest-chorizo>

Cabal, del Departamento de Risaralda, con motivo del cumplimiento de sus 180 años de su fundación, que se celebró el pasado 13 de octubre del presente año.

Este reconocimiento al municipio de Santa Rosa de Cabal, del Departamento de Risaralda, permite enaltecer su patrimonio histórico, natural y cultural, rendir homenaje a la memoria de sus fundadores, y resaltar las virtudes de sus habitantes, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

Reconocimiento que se realiza por la importancia del municipio como se determinó de manera enriquecedora en la exposición de motivos, que ratifican sin lugar a dudas que en la actualidad, el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda, se configura como uno de los municipios más pujantes del Eje Cafetero y uno de los territorios más visitados por su imponente Paisaje Cultural Cafetero, sus potenciales turísticos, estructura ecológica de valor ambiental a nivel nacional, su posición estratégica, y por supuesto por la amabilidad y calor de sus gentes.

ASPECTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El sustento constitucional y legal del presente proyecto ley se basa en los artículos 150, 334, 339, 341 y 345; La Ley 819 de 2003, la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007.

En cumplimiento del artículo 150 de la Constitución Política, en el sentido de corresponderle al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer las siguientes funciones: numeral 3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. En el mismo sentido, el numeral 11 señala que al Congreso corresponde establecer las rentas nacionales y los gastos de la administración; esto en concordancia con el segundo inciso del artículo 345 ibidem, el cual indica que no se podrá hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluido en el presupuesto de gastos.

Se contempla el artículo 334 constitucional, pues se orienta la iniciativa en el respeto de la función estatal de la dirección general de la economía y en su intervención por mandato de ley, con el fin último, entre otros, de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

El artículo 339 sobre las consideraciones, contenidos e importancia de la conformación de un Plan Nacional de Desarrollo, se relaciona en el sentido que este tipo de iniciativas se configuran a hacer explícito la necesidad de inversión en un ente territorial específico, herramienta de análisis que contemplará la administración central. En este mismo sentido se percibe el artículo 341, que exige por parte del gobierno la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

En resumen, esta compilación nos permite establecer la exigencia del análisis económico, la participación de los entes territoriales y las competencias en la elaboración de la inversión y gastos públicos.

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, y se dictan otras disposiciones.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, con relación a la creación del Sistema General de Participaciones, además de tener en consideración el artículo 102 en el sentido de restricciones a la presupuestación, cuando se afirma que en el Presupuesto General de la Nación no podrán incluirse apropiaciones para los mismos fines de que trata esta ley, para ser transferidas a las entidades territoriales, diferentes de las participaciones reglamentadas en ella, sin perjuicio de las apropiaciones presupuestales para la ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.

A nivel de jurisprudencia, es importante retomar, las características establecidas para las leyes denominadas de “hombres”, para ello, es importante, los siguientes aspectos mencionados en la Sentencia C-162/19, que resuelve la insistencia de las Cámaras en torno al proyecto de ley “Por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural al municipio de Orocué del Departamento de Casanare, exaltando su condición de cuna de la obra literaria ‘La Vorágine’”, frente al control de constitucionalidad de las objeciones presidenciales:

LEYES DE HONORES-Contenido/LEYES DE HONORES-Tipos/LEYES DE HONORES- Características

[L]as leyes de honores son leyes particulares o singulares que tienen como finalidad la de destacar o reconocer los méritos de los ciudadanos que “hayan prestado servicios a la patria” (artículo 150.15 C. Pol). Sin embargo, este tipo de leyes también pueden ser utilizadas para una exaltación de hechos, lugares o instituciones que merecen ser destacados públicamente, para promover valores que atañen a los principios de la Constitución. Una de las características de este tipo de leyes es que por su carácter singular, su alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis. En este tipo de leyes se pueden entremezclar aspectos relacionados con la asignación de partidas presupuestales para obras de interés social relacionadas con la celebración, aniversario u honor y, en este caso, no debe considerarse como rentas de destinación específica porque no se trata de ingresos permanentes del presupuesto nacional.

(...)

El contenido de las leyes de honores

48. Las leyes de honores se encuentran reguladas en el artículo 150, numeral 15, superior, al tenor del cual el Congreso podrá “Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria”.

49. La Corte ha indicado cuál puede ser el contenido y el objetivo de las leyes de honores, así en la sentencia C-057 de 1993^[113], estableció que no es necesario que se detalle particularmente el nombre de cada una de las personas a las que se debe exaltar y dispuso que este reconocimiento se puede dar de forma abstracta o impersonal, sin efectuar individualizaciones.

En esa oportunidad, este Tribunal consideró que no se vulnera la reserva legal para incluir en futuras vigencias fiscales en el presupuesto nacional, los gastos públicos que se decretan para las obras de interés social y, tampoco desconoce la prohibición de destinar rentas específicas contenidas en el artículo 359 de la Constitución, dado que no se trata de un ingreso permanente y específico del presupuesto nacional “que tenga que reservarse parcial o totalmente para dedicarlo exclusivamente a la satisfacción de determinado servicio o necesidad pública”.

50. Con posterioridad, en la sentencia C-766 de 2010^[114] se determinó que las leyes de honores “son cuerpos normativos en cuyas disposiciones se exaltan valores humanos que por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir” y se indicó que este tipo de leyes “no crean, extinguen ni modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos”.

51. A su turno, en la Sentencia C-817 de 2011^[115] se realizó una sistematización de las reglas jurisprudenciales relativas a las leyes de honores y se señaló que:

“La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente: 1. La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas ‘... exaltan valores humanos que por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante

la posteridad’. 2. Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, ‘[e]sta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos.

Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a ‘decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria’ y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley.’ 3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios”.

52. En suma, las leyes de honores son leyes particulares o singulares que tienen como finalidad la de destacar o reconocer los méritos de los ciudadanos que “hayan prestado servicios a la patria” (artículo 150.15 C. Pol). Sin embargo, este tipo de leyes también pueden ser utilizadas para una exaltación de hechos, lugares o instituciones que merecen ser destacados públicamente, para promover valores que atañen a los principios de la Constitución. Una de las características de este tipo de leyes es que por su carácter singular, su alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis. En este tipo de leyes se pueden entremezclar aspectos relacionados con la asignación de partidas presupuestales para obras de interés social relacionadas con la celebración, aniversario u honor y, en este caso, no debe considerarse como rentas de destinación específica porque no se trata de ingresos permanentes del presupuesto nacional.

Declaración de Impedimentos o relación de posibles conflictos de interés

El artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, estableció

que el autor de un proyecto de ley y el ponente presentarán en la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto. A nivel jurisprudencial se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Para estimar configurada la violación al conflicto de intereses, “El interés exigido debe tener tal entidad que lleve al congresista a incurrir en un ejercicio parcializado y no transparente de sus funciones, es decir, a una actuación no signada por la correcta prestación de la función pública y la prevalencia del interés social, sino por sus propios beneficios. En tal sentido, se ha exigido que el interés debe ser directo, esto es, que surja automáticamente del cumplimiento de la función parlamentaria; asimismo, debe ser particular o, en otras palabras, radicar en cabeza del congresista o de las personas que tienen vínculos con este; actual, es decir, precedente y concurrente con el cumplimiento de las funciones por parte del parlamentario; moral o económico, lo cual pone de manifiesto que no está circunscrito al ámbito estrictamente monetario, y, por último, debe ser real, no hipotético o eventual.”⁶

Conforme a lo anterior, se considera que en los términos en que está planteado el presente proyecto de Ley, salvo circunstancias específicas y

particulares, no se configuran causales de conflicto de interés para los congresistas que participen de la discusión y votación del articulado.

H.R ALVARO MAURICIO LONDOÑO

Representante Dpto del Vichada

SECRETARÍA GENERAL

INFORMES

INFORME MENSUAL CÓDIGO DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA - COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

(septiembre de 2024)

C. P.C.P. 3.1- 0425 - 2024

Bogotá, D. C., octubre 31 de 2024

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe mensual Código de Ética y Estatuto del Congresista - Comisión Primera.

Respetado doctor Lacouture:

En atención al artículo 9º literal e) del Código de Ética y Estatuto del Congresista, y para que sea publicada en la **Gaceta del Congreso**, me permito remitir la relación de proyectos radicados en esta Comisión y trámite dado en el mes de **SEPTIEMBRE DE 2024:**

- **Proyecto de Ley número 143 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 599 de 2000 con el fin de despenalizar la protesta social.**

Autores: honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Norman David Bañol Álvarez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Ernesto Parrado Durán* y el honorable Senador *Robert Daza Guevara*.

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*.

Designado el 1º de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1479 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 20 de 2024

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 156 de 2024 Cámara, por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo.**

Autores: honorables Representantes *Gabriel Becerra Yáñez, Gildardo Silva Molina, Mary Anne Andrea Perdomo, Erick Adrián Velasco Burbano, Susana Gómez Castaño, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, David Alejandro Toro Ramírez, Orlando Castillo Advíncula, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heráclito Landinez Suárez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, María Eugenia Lopera Monsalve, Cristóbal Caicedo*

Angulo, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Ángela María Vergara González, Olga Beatriz González Correa, Pedro José Suárez Vacca, Jaime Raúl Salamanca Torres, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luvi Katherine Miranda Peña, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Norman David Bañol Álvarez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Santiago Osorio Marín, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero, honorables Senadores Julio César Estrada Cordero, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Carlos Alberto Benavides Mora, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, María José Pizarro.

Ponente: honorables Representantes *Gabriel Becerra Yáñez*. Designado el 19 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1205/2024

Recibido en Comisión: septiembre 18 de 2024

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número /2024.

Estado: Pendiente primer debate

- **Proyecto de Ley número 165 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el marco regulatorio para los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales de manera que, en su producción, transporte, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso, manipulación y disposición, se garantice la protección ambiental y de los animales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas* y el honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas*. Designado el 10 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1226 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 9 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley número 197 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen herramientas administrativas con el fin de desarrollar y fortalecer la política pública de cárceles productivas (PCP) y el sistema de colonias agrícolas, se establecen incentivos tributarios y administrativos para atraer la participación de la empresa privada en el sistema de productividad penitenciaria y se dictan otras disposiciones. - *Ley Cárceles Productivas II*.

Autores: honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*, *Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón* y los honorables Senadores *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Pedro Hernando Flórez Porras*, *Julio Elías Vidal*, *Sor Berenice Bedoya Pérez*.

Ponentes: honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-*, *Ana Paola Agudelo*

García -C-, *Heráclito Landinez Suárez*, *Juan Carlos Wills Ospina*, *Juan Sebastián Gómez Gonzales*, *Gersel Luis Pérez Altamiranda*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Diógenes Quintero Amaya*, *Luis Alberto Albán Urbano* y *Marelen Castillo Torres*. Designados el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1205 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 26 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley número 200 de 2024 Cámara**, por medio de la cual fortalece un marco jurídico en beneficio de las tiendas de barrio y negocios de la economía popular Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, *Etna Tamara Argote Calderón*, *Mary Anne Andrea Perdomo*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Erick Adrián Velasco Burbano*, *Ruth Amelia Caycedo Rosero*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Pedro Baracutao García Ospina*, *Gabriel Becerra Yáñez*, *Gabriel Ernesto Parrado Durán*, *Heráclito Landinez Suárez*, los honorables Senadores *Isabel Cristina Zuleta López*, *Robert Daza Guevara*, *Pablo Catatumbo Torres Victoria*, *Ómar de Jesús Restrepo C*.

Ponentes: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-*, *Ana Paola García Soto -C-*, *Óscar Hernán Sánchez León*, *Luis Eduardo Díaz Mateus*, *Santiago Osorio Marín*, *Miguel Abraham Polo Polo*, *Orlando Castillo Advíncula*, *Luis Alberto Albán Urbano* y *Marelen Castillo Torres*. Designados el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1228 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 26 de 2024.

Estado: pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 203 de 2024 Cámara**, por el cual se incluye el artículo 27 A y se modifican los artículos 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Cristóbal Caicedo Angulo*, *David Alejandro Toro Ramírez*, *Carmen Felisa Ramírez Boscán*, *Martha Lisbeth Alfonso Jurado*, *Gloria Elena Arizabaleta Corral*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Mary Anne Andrea Perdomo*, *Jorge Andrés Cancimance López*, *Leyla Marleny Rincón Trujillo*, *Dorina Hernández Palomino*, *Germán José Gómez López*, *Jairo Reinaldo Cala Suárez*, *Gabriel Ernesto Parrado Durán*, *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, *Erick Adrián Velasco Burbano*, *Gabriel Becerra Yáñez*, *Etna Tamara Argote Calderón*, *María Fernanda Carrascal Rojas*, los honorables Senadores *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*, *Martha Isabel Peralta Epieyú*, *Pedro Hernando Flórez Porras*, *Wilson Arias Castillo*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Yuly Esmeralda Hernández Silva*.

Ponentes: honorables Representantes *Gabriel Becerra Yáñez -C-, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Julio César Triana Quintero, Miguel Abraham Polo Polo, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados el 10 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1225 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 9 de 2024

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 206 de 2024 Cámara**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de distrito ambiental, biodiverso, pluriétnico y ecoturístico al municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Autores: honorables Representantes *Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, James Hermenegildo Mosquera Torres, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Luis Carlos Ochoa Tobón, Andrés David Calle Aguas, Miguel Abraham Polo Polo, Dolcey Óscar Torres Romero, Astrid Sánchez Montes De Oca, Pedro Baracutao García Ospina, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Luis Alberto Albán Urbano, Gerson Lisímaco Montaña Arizala.*

Ponentes: honorables Representantes *Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, James Hermenegildo Mosquera Torres -C-, Gabriel Becerra Yáñez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Santiago Osorio Marín, Miguel Abraham Polo Polo, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados el 5 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1192 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 3 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1480 de 2024.

Estado: Aprobado en Comisión, Acta 14, septiembre 24 de 2024.

- **Proyecto de Ley número 211 de 2024 Cámara, 08 de 2023 Senado**, por medio de la cual se introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.

Autor: honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana.*

Ponente: honorable Representante *Óscar Hernán Sánchez León. Designado el 5 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado, ***Gaceta del Congreso*** número /2024.

Recibido en Comisión: septiembre 3 de 2024.

Estado: Solicitud de Audiencia Pública.

- **Proyecto de Ley número 213 de 2024 Cámara, 82 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

Autores: honorables Representantes *Hugo Alfonso Archila Suárez, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, los Honorables Senadores Beatriz Lorena Ríos Cuellar, Soledad Tamayo Tamayo, Karina Espinosa Oliver, Esteban Quintero Cardona.*

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero. Designado el 5 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado, ***Gaceta del Congreso*** número /2024.

Recibido en Comisión: septiembre 3 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate

- **Proyecto de Ley número 041 de 2024 Cámara**, por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley número 264 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales en el país y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Óscar Hernán Sánchez León, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Gersel Luis Pérez Altamiranda. ///PL 264-24C/// honorables Representantes Luis Alberto Albán Urbano, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García Ospina, Carlos Alberto Carreño Marín, Germán José Gómez López, los honorables Senadores Julián Gallo Cubillos, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Imelda Daza Cotes, Sandra Ramírez Lobo, Pablo Catatumbo Torres Victoria.*

Ponentes: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C-, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Juan Carlos Wills Ospina, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, James Hermenegildo Mosquera Torres, Duvalier Sánchez Arango, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados los Ponentes y Acumulados los Proyectos el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.*

Proyectos publicados, ***Gaceta del Congreso*** número 1081 de 2024 y 1351 de 2024.

Recibidos en Comisión. agosto 13 de 2024 y septiembre 24 de 2024.

Estado: Solicitud de Audiencia Pública.

- **Proyecto de Ley número 217 de 2024 Cámara, 128 de 2023 Senado acumulado al 57 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad.

Autores: honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas* y el honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Ponente: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*. Designado el 5 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado, ***Gaceta del Congreso*** número /2024.

Recibido en Comisión: septiembre 3 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta*:

Estado: Pendiente primer debate

- **Proyecto de Acto Legislativo número 221 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, se erige el nuevo departamento del Litoral Pacífico y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Cristóbal Caicedo Angulo, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Orlando Castillo Advíncula, Haiver Rincón Gutiérrez, Pedro Baracutao García Ospina, Germán José Gómez López, James Hermenegildo Mosquera Torres, John Jairo González Agudelo, Jhon Fredy Núñez Ramos, Juan Pablo Salazar Rivera, María del Mar Pizarro García, Dorina Hernández Palomino, Heráclito Landinez Suárez, David Ricardo Racero Mayorca, María Fernanda Carrascal Rojas, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Mary Anne Andrea Perdomo, Jorge Andrés Cancimance López, David Alejandro Toro Ramírez, Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Alejandro García Ríos, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Dolcey Óscar Torres Romero, Gilma Díaz Arias, Alirio Uribe Muñoz, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Carlos Alberto Carreño Marín, Luis Alberto Albán Urbano, Agmeth José Escaf Tijerino, Juan Carlos Vargas Soler, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Astrid Sánchez Montes de Oca*

Ponente: honorable Representante *Gersel Luis Pérez Altamiranda*. Designado el 19 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1344 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 11 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 225 de 2024 Cámara**, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Cristian Danilo Avendaño Fino, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Olga Lucía Velásquez Nieto, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Ana Rogelia Monsalve Álvarez*, los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Marcos Daniel Pineda García, Andrea Padilla Villarraga, Ana Carolina Espitia Jerez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Humberto de la Calle Lombana, Ariel Fernando Ávila Martínez, José David Name Cardozo*.

Ponente: honorable Representante *Duvalier Sánchez Arango*. Designado el 19 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1345 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 11 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia, **acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 233 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Fernando David Niño Mendoza, Olga Beatriz González Correa, Gilma Díaz Arias, Flora Perdomo Andrade, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Wilder Iberson Escobar Ortiz. ///PAL 233-24C///* honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Juan Daniel Peñuela Calvache, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Julio César Triana Quintero, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Duvalier Sánchez Arango, Cristian Danilo Avendaño Fino, Piedad Correal Rubiano, Luis Carlos Ochoa Tobón, José Octavio Cardona León, Alejandro García Ríos, Marelén Castillo Torres, Juan Fernando Espinal Ramírez, Carolina Giraldo Botero, Luvi Katherine Miranda Peña* y el honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*. Designada el 10 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyectos publicados, ***Gaceta del Congreso*** número 1040 de 2024 y 1253 de 2024.

Recibidos en Comisión. agosto 6 de 2024 y septiembre 9 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número /2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 234 de 2024 Cámara**, por medio del cual se reforma el artículo 183 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes Catherine Juvinao Clavijo, Piedad Correal Rubiano, Cristian Danilo Avendaño Fino, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Carvalho Mejía, Alejandro García Ríos, Julia Miranda Londoño, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Carlos Lozada Vargas, Marelen Castillo Torres, Alirio Uribe Muñoz, José Octavio Cardona León, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Karyme Adrana Cotes Martínez, los honorables Senadores Ariel Fernando Ávila Martínez, Humberto de la Calle Lombana, Germán Alcides Blanco Álvarez, Edwing Fabián Díaz Plata, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, María José Pizarro Rodríguez Ponente: honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo. Designada el 10 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1253 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 9 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1480 de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 018 de 2024 Cámara**, por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y establece disposiciones para su atención y abordaje, **acumulado con el Proyecto de Ley número 239 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas de la gran nación emberá y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante Christian Munir Garcés Aljure **///P.L.239-018///** honorables Representantes Carolina Giraldo Botero, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Livi Katherine Miranda Peña, Julián Peinado Ramírez, Mary Anne Andrea Perdomo, María Fernanda Carrascal Rojas, Heráclito Landinez Suárez, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suárez Vacca, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alejandro García Ríos, María Eugenia Lopera Monsalve, Catherine Juvinao Clavijo, Daniel Carvalho Mejía, Juan Carlos Lozada Vargas, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Santiago Osorio Marín, Juan Carlos Wills Ospina, Germán Rogelio Roza Anís, Olga Lucía Velásquez Nieto, Julia Miranda Londoño, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Anibal Gustavo Hoyos

Franco, Julio César Triana Quintero, Etna Tamara Argote Calderón, Gabriel Becerra Yáñez, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Jaime Rodríguez Contreras, Piedad Correal Rubiano, Jorge Andrés Cancimance López, Norman David Bañol Álvarez, Juana Carolina Londoño Jaramillo, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Saray Elena Robayo Bechara, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Jairo Humberto Cristo Correa, Astrid Sánchez Montes De Oca, Hernán Darío Cadavid Márquez, los honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa, Andrea Padilla Villarraga, Ana Carolina Espitia Jerez, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julián Gallo Cubillos, María José Pizarro Rodríguez, Jael Quiroga Carrillo, Aida Yolanda Avella Esquivel, Yuly Esmeralda Hernández Silva, María Fernanda Cabal Molina, Sonia Shirley Bernal Sánchez.

Ponentes: honorables Representantes Jennifer Dalley Pedraza Sandoval -C-, Marelen Castillo Torres -C-, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Astrid Sánchez Montes de Oca, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Hernán Darío Cadavid Márquez y Luis Alberto Albán Urbano. Designados el 24 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyectos publicados, **Gaceta del Congreso** número 1047 de 2024 y 1348 de 2024.

Recibidos en Comisión. agosto 6 de 2024 y septiembre 20 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número honorables Representantes Jennifer Pedraza -C-, Jorge Ocampo, Carolina Arbeláez, James Mosquera, Álvaro Rueda.

Ponencia primer debate: honorables Representantes Marelen Castillo -C-, Andrés Felipe Jiménez y Astrid Sánchez.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 235 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establecen mecanismos para fortalecer el proceso de asistencia de los Congresistas a las sesiones en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, con el fin de promover su participación política y la representación, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Catherine Juvinao Clavijo, José Octavio Cardona, Álvaro Leonel Rueda Caballero. Ponente: honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo. Designada el 10 de septiembre de 2024. Plazo para radicar

Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1253 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 9 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número /2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 248 de 2024 Cámara**, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Etna Tamara Argote Calderón, Susana Gómez Castaño, Diógenes Quintero Amaya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Pedro José Suárez Vacca, Andrés David Calle Aguas, David Alejandro Toro Ramírez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Gildardo Silva Molina, Dorina Hernández Palomino, Santiago Osorio Marín, David Ricardo Racero Mayorca, Cristóbal Caicedo Angulo.

Ponente: honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo. Designado el 19 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1350 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 11 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 109 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 249 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece la participación política de los Consejos de juventud en la toma de decisiones, la incidencia de la participación de los partidos políticos en los consejos de juventud y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes José Eliécer Salazar López, Astrid Sánchez Montes de Oca, Alexander Guarín Silva, Teresa de Jesús Enriquez Rosero, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Hernando Guida Ponce, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Camilo Esteban Ávila Morales, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Saray Elena Robayo Bechara, los honorables Senadores Juan Carlos Garcés Rojas, Julio Elías Vidal, John Moisés Besaile Fayad, José Alfredo Gnecco Zuleta y Juan Felipe Lemos Uribe **////P.L.E. 249-24C////** honorables Representantes Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Betsy Judith Pérez Arango, Hernando González, Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Humberto Cristo Correa, Javier Alexander Sánchez Reyes, John Édgar Pérez Rojas, Néstor Leonardo Rico Rico, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Julio César Triana Quintero, Modesto Enrique Aguilera Vides, Lina María Garrido Martín, Gersel Luis Pérez Altamiranda, los honorables Senadores Ana María Castañeda Gómez, Carlos Julio González Villa, Carlos Mario Farelo Daza, Carlos Abraham Jiménez, Didier Lobo Chinchilla, José Luis Pérez Oyuela, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Édgar Díaz Contreras.

Ponentes: honorables Representantes Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, David Ricardo Racero Mayorca, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Miguel Abraham Polo Polo, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados los Ponentes y Acumulados los Proyectos el 19 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyectos publicados, **Gaceta del Congreso** número 1156 de 2024 y 1347 de 2024.

Recibidos en Comisión. agosto 16 de 2024 y septiembre 11 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley número 266 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se crea el Reporte Público de Secuestrados y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Edward Osorio Aguiar, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Miguel Abraham Polo Polo, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Eduard Alexis Triana Rincón, Germán Rogelio Roza Anís, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Cristian Danilo Avendaño Fino.

Ponentes: honorables Representantes José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero -C-, Pedro José Suárez Vacca, Piedad Correal Rubiano, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Diógenes Quintero Amaya, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados el 1º de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1511 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 24 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 269 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante Jaime Raúl Salamanca Torres.

Ponente: honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda. Designado el 1º de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1529 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 24 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 272 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para

los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales.

Autores: honorables Representantes *Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Jaime Raúl Salamanca Torres, Ana Paola García Soto, Erick Adrián Velasco Burbano, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Karyme Adrana Cotes Martínez, Etna Tamara Argote Calderón, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Susana Gómez Castaño, Gabriel Becerra Yáñez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Luis Alberto Albán Urbano, Betsy Judith Pérez Arango, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, David Alejandro Toro Ramírez, Pedro José Suárez Vacca, Jorge Andrés Cancimance López, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gerson Lisímaco Montano Arizala, Marelen Castillo Torres, Norman David Bañol Álvarez, David Ricardo Racero Mayorca, Hernando González, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Ermes Evelio Pete Vivas, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Gildardo Silva Molina, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Gilma Díaz Arias, Erika Tatiana Sánchez Pinto, John Jairo González Agudelo, Luis David Suárez Chadid, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Cristóbal Caicedo Angulo, Piedad Correal Rubiano, Hugo Alfonso Archila Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Duvalier Sánchez Arango, Santiago Osorio Marín, Jairo Humberto Cristo Correa, Juliana Aray Franco, Lina María Garrido Martín, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Armando Antonio Zabarain De Arce, Astrid Sánchez Montes de Oca, Dorina Hernández Palomino, Orlando Castillo Advíncula, Fernando David Niño Mendoza, Alirio Uribe Muñoz, William Ferney Aljure Martínez, María Fernanda Carrascal Rojas, Andrés David Calle Aguas, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Daniel Peñuela Calvache, Juan Manuel Cortés Dueñas, Mary Anne Andrea Perdomo, Ángela María Vergara González, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Diógenes Quintero Amaya, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Andrés Guillermo Montes Celedón, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Yenica Sugein Acosta Infante, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Luis Eduardo Díaz Mateus, Juan Fernando Espinal Ramírez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Alexander Guarín Silva, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Wills Ospina, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo y los honorables Senadores Efraín José Cepeda Sarabia, Ariel Fernando Ávila Martínez, Imelda Daza Cotes, Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo, Mauricio Gómez Amín, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Isabel Cristina Zuleta López, Carlos Alberto Benavides Mora, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Paulino Riascos Riascos, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julio Elías Vidal, Germán Alcides Blanco Álvarez, Gloria Inés Flórez Schneider, Andrea Padilla Villarraga, Nadya*

Georgette Blel Scaff, José Vicente Carreño Castro, María José Pizarro Rodríguez.

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Duvalier Sánchez Arango, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Ana Paola García Soto, Miguel Abraham Polo Polo, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Daniel Peñuela Calvache, Diógenes Quintero Amaya, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados el día 10 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1300 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 9 de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 277 de 2024 Cámara**, por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz, David Alejandro Toro Ramírez, Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Heráclito Landinez Suárez, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Susana Gómez Castaño, María Fernanda Carrascal Rojas, Dorina Hernández Palomino, Norman David Bañol Álvarez, Luis Alberto Albán Urbano, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Jorge Andrés Cancimance López, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Gildardo Silva Molina, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo* Ponente: honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz. Designado el día 1º de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1512 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 24 de 2024

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso:***

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 278 de 2024 Cámara**, mediante la cual se modifica el Decreto Ley 893 de 2017, se promueve la municipalización en territorios PDET y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Orlando Castillo Advíncula, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor María Palencia Vega, Juan Pablo Salazar Rivera, William Ferney Aljure Martínez, Gerson Lisímaco Montaña Arizala.*

Ponentes: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya -C-, Heráclito Landinez Suárez, Óscar Hernán Sánchez León, Luis Eduardo Díaz Mateus, Santiago Osorio Marín, Julio César Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Miguel*

Abraham Polo Polo, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados el día 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1511 de 2024

Recibido en Comisión: septiembre 24 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 282 de 2024 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 1454 de 2011, se incluyen los territorios Afrocolombianos en el Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Cristóbal Caicedo Angulo, William Ferney Aljure Martínez, Silvio José Carrasquilla Torres, Orlando Castillo Advíncula, Marelen Castillo Torres, Gilma Díaz Arias, Pedro Baracutao García Ospina, John Jairo González Agudelo, Hernando González, Milene Jarava Díaz, Karen Juliana López Salazar, Jorge Méndez Hernández, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jhon Fredy Núñez Ramos, Fernando David Niño Mendoza, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Leonor María Palencia Vega, Haiver Rincón Gutiérrez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Luz Ayda Pastrana Loaiza, El honorable Senador Paulino Riascos Riascos.*

Ponentes: honorables Representantes *Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda -C-, Pedro José Suárez Vacca, Piedad Correal Rubiano, Juan Manuel Cortés Dueñas, Duvalier Sánchez Arango, José Jaime Uscátegui Pastrana, James Hermenegildo Mosquera Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1529 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 24 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley número 285 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Lina María Garrido Martín, Betsy Judith Pérez Arango, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Jennifer Dalley*

Pedraza Sandoval, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernán Darío Cadavid Márquez, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1525 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 24 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 289 de 2024 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alexánder Guarín Silva, Alfredo Ape Cuello Baute, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Milene Jarava Díaz, Diego Fernando Caicedo Navas.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda. Designado el 19 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1497 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 20 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 293 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se despolitiza la elección del Contralor General de la República, se eliminan las contralorías territoriales y se dictan medidas para garantizar la convencionalidad del control fiscal.

Autores: honorables Representantes *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Cristian Danilo Avendaño Fino, Catherine Juvinao Clavijo, Duvalier Sánchez Arango, Daniel Carvalho Mejía, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Carolina Giraldo Botero, Juan Manuel Cortés Dueñas, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Juan Sebastián Gómez Gonzales, los honorables Senadores Edwing Fabián Díaz Plata, Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval -C-, Pedro José Suárez Vacca, Juan Carlos Lozada Vargas, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Miguel Abraham Polo Polo, Diógenes Quintero Amaya, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano. Designados el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1511 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 24 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 294 de 2024 Cámara**, por medio del cual se despolitiza la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Cristian Danilo Avendaño Fino, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Alejandro García Ríos, Catherine Juvinao Clavijo, Duvalier Sánchez Arango, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Daniel Carvalho Mejía, Carolina Giraldo Botero, Juan Manuel Cortés Dueñas, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Juan Sebastián Gómez Gonzales, honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Ponentes: honorables Representantes Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval -C-, Pedro José Suárez Vacca, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Julio César Triana Quintero, Hernán Darío Cadavid Márquez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1511 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 24 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley número 309 de 2024 Cámara, 61 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante Luis Miguel López Aristizábal y, los honorables Senadores Nadya Georgette Blel Scaff, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo Tamayo, Miguel Ángel Barreto Castillo, Beatriz Lorena Ríos Cuellar, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Claudia María Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Sor Berenice Bedoya Pérez, Ana María Castañeda Gómez, Miguel Ángel Pinto Hernández, Mauricio Gómez Amín, Laura Esther Fortich Sánchez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Pedro Hernando Flórez Porras, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo Daza, Didier Lobo Chinchilla, Edwing Fabián Díaz Plata, Diela Liliana Solarte Benavides, José Alfredo Marín Lozano, Juan Carlos Garcés Rojas.

Ponente: honorable Representante Ruth Amelia Caicedo Rosero. Designada el 19 de Agosto de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 1328 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 18 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 311 de 2024 Cámara, 178 de 2023 Senado**, por medio de la cual se interpretan con autoridad las expresiones “elección” y “elección de la

candidatura”, utilizadas en los numerales 4 y 5 y 9 a 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022.

Autores: honorables Representantes Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Silvio José Carrasquilla Torres, Gilma Díaz Arias, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Elizabeth Jay-Pang Díaz, los honorables Senadores Alejandro Carlos Chacón Camargo, Fabio Raúl Amín Saleme, Germán Alcides Blanco Álvarez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Carlos García Gómez, Carlos Manuel Meisel Vergara, David Andrés Luna Sánchez, Juan Diego Echavarría Sánchez, Paloma Susana Valencia Laserna, Claudia María Pérez Giraldo, Carlos Julio González Villa, Juan Samy Merheg Marín, Laura Esther Fortich Sánchez, Guido Echeverri Piedrahita, John Jairo Roldán Avendaño, Juan Felipe Lemos Uribe, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Norma Hurtado Sánchez.

Ponente: honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa. Designado el 19 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 1328 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 18 de 2024.

Ponencia primer debate: Gaceta:

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 297 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen, definen y priorizan nuevos municipios como Zonas más afectadas por el conflicto armado Zomac, definidos por el Decreto número 1650 de 2017, en la implementación del Acuerdo de Paz y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses,

Ponentes: honorables Representantes Hernán Darío Cadavid Márquez -C-, Alirio Uribe Muñoz -C- Carlos Felipe Quintero Ovalle, Juan Manuel Cortés Dueñas, Duvalier Sánchez Arango, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Diógenes Quintero Amaya, Luis Alberto Albán Urbano y, Marelen Castillo Torres. Designados el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1528 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 26 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley número 301 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se crea una Estrategia Integral y Oportuna de Atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Autor: honorable Senador *Miguel Uribe Turbay*.

Ponentes: honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Piedad Correal Rubiano, Juan Daniel Peñuela Calvache, Santiago Osorio Marín, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Astrid Sánchez Montes de Oca, James Hermenegildo Mosquera Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1514 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 26 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley número 302 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se implementa el programa de inducción y capacitación para los congresistas.

Autores: honorables Representantes *Julián David López Tenorio, Luis Carlos Ochoa Tobón, Juan Carlos Wills Ospina, Jaime Raúl Salamanca Torres, Hernando González, Duvalier Sánchez Arango, Alejandro García Ríos, María Eugenia Lopera Monsalve, Dolcey Óscar Torres Romero, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Haiver Rincón Gutiérrez, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Daniel Carvalho Mejía, Dorina Hernández Palomino, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Eduard Alexis Triana Rincón, Andrés David Calle Aguas, Álvaro Henry Monedero Rivera, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jhon Fredy Núñez Ramos, Luvi Katherine Miranda Peña, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Gabriel Becerra Yáñez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Carlos Edward Osorio Aguiar, Hernando Guida Ponce, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, María Fernanda Carrascal Rojas, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Manuel Cortés Dueñas, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Alexander Guarín Silva, Julio Roberto Salazar Perdomo.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa. Designado el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1515 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 26 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley número 314 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y sanción del acoso sexual digital y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Miguel Uribe Turbay*.

Ponentes: honorables Representantes *Karyme*

Adrana Cotes Martínez -C-, Gabriel Becerra Yáñez -C-, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Astrid Sánchez Montes de Oca, Miguel Abraham Polo Polo, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Designados el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1548 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 27 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Ley número 317 de 2024 Cámara**, por medio del cual se dictan disposiciones en materia de contratación estatal para la alimentación saludable en las Instituciones Educativas Oficiales y Centro Educativos Oficiales, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero. Designado el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: diez (10) días.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1548 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 27 de 2024
Ponencia primer debate: *Gaceta*:

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 319 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Norman David Bañol Álvarez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Pablo Salazar Rivera, Ermes Evelio Pete Vivas, Etna Tamara Argote Calderón, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suárez Vacca, Jorge Andrés Cancimance López, Gabriel Becerra Yáñez, Gildardo Silva Molina, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, los honorables Senadores Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Catalina Del Socorro Pérez Pérez, Aida Marina Quilcué Vivas, Sandra Ramírez Lobo.*

Ponente: honorable Representante *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo. Designado el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1518 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 27 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 320 de 2024 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Gabriel Becerra Yáñez, Luis Alberto Albán Urbano, Alirio Uribe Muñoz, Pedro Baracutao García Ospina, Carlos Alberto Carreño Marín, Juan Pablo Salazar Rivera, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suárez Vacca, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gildardo Silva Molina, María Fernanda Carrascal Rojas*, los honorables Senadores *Pablo Catatumbo Torres Victoria, Isabel Cristina Zuleta López, Robert Daza Guevara, Sandra Ramírez Lobo*.

Ponente: honorable Representante *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo*. Designado el 1° de octubre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1518 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 27 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 336 de 2024 Cámara**, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*, los honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jaime Raúl Salamanca Torres, Pedro José Suárez Vacca, Luis Alberto Albán Urbano, James Hermenegildo Mosquera Torres, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Orlando Castillo Advíncula, María Fernanda Carrascal Rojas y Juan Manuel Cortés Dueñas*.

Ponentes: honorables Representantes *Heráclito Landínez Suárez -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Hernán Darío Cadavid Márquez, Duvalier Sánchez Arango, Juan Carlos Wills Ospina, Diógenes Quintero Amaya, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Luis Alberto Albán Urbano y Marelén Castillo Torres*. Designados el 30 de septiembre de 2024. Plazo para radicar Informe de Ponencia: ocho (8) días.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1592 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 30 de 2024.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

PONENCIAS PARA PRIMER DEBATE RADICADAS EN SEPTIEMBRE DE 2024

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 123 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Catherine Juvinao Clavijo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Daniel*

Peñuela Calvache, María del Mar Pizarro García, Piedad Correal Rubiano, Juan Carlos Lozada Vargas, José Octavio Cardona León, Juan Fernando Espinal Ramírez, Julio Cesar Triana Quintero, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carolina Giraldo Botero, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Duvalier Sánchez Arango, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Pedro José Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Cristian Danilo Avendaño Fino, los honorables Senadores, *Humberto de la Calle Lombana, Paloma Susana Valencia Laserna, Germán Alcides Blanco Álvarez y Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1158 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 16 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1250 de 2024.

Radicada por la Ponente el 2 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 087 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016, a fin de definir el alcance del comparendo de convivencia y la multa general.

Autores: honorables Representantes *Libardo Cruz Casado y Alfredo Ape Cuello Baute*.

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina* Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1147 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 16 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1252 de 2024 Radicada por el Ponente el 3 de septiembre de 2024

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 011 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, Armando Antonio Zabaraín de Arce, Luis David Suárez Chadid, Wadith Alberto Manzur Imbett, Ángela María Vergara González, César Cristian Gómez Castro, Luis Eduardo Díaz Mateus, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa* y la honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1062 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 21 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por el Ponente el día 3 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 104 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y se modifica la participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley, audiencias públicas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Carlos Felipe Quintero Ovalle, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Karyme Adrana Cotes Martínez, Luis Eduardo Díaz Mateus, Dolcey Óscar Torres Romero, Julián Peinado Ramírez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Santiago Osorio Marín, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Luis Carlos Ochoa Tobón, Hugo Alfonso Archila Suárez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Piedad Correal Rubiano, Gilma Díaz Arias, Ana Paola García Soto y Óscar Hernán Sánchez León.

Ponentes: honorables Representantes Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Luis Eduardo Díaz Mateus, Astrid Sánchez Montes de Oca, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Hernán Darío Cadavid Márquez, Julio César Triana Quintero, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Marelén Castillo Torres.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1132 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 16 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1252 de 2024.

Radicada por los Ponente el 3 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 032 de 2024 Cámara**, por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

Autores: honorables Representantes Juan Sebastián Gómez Gonzales, Juana Carolina Londoño Jaramillo, José Octavio Cardona León, Olga Beatriz González Correa, honorables Senadores Guido Echeverri Piedrahita, Isabel Cristina Zuleta López, Esteban Quintero Cardona, Laura Esther Fortich Sánchez, John Jairo Roldán Avendaño, Alejandro Alberto Vega Pérez, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Marcos Daniel Pineda García, Pedro Hernando Flórez Porras, Humberto de la Calle Lombana.

Ponente: honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1061 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 23 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso**

número 1263 de 2024. Radicada por el Ponente el 4 de septiembre de 2024

Estado: Aprobado en Comisión, Acta 14, septiembre 24 de 2024.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara**, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0.

Autores: honorables Representantes Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Orlando Castillo Advíncula, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Heráclito Landinez Suárez, Gildardo Silva Molina, Santiago Osorio Marín, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Norman David Bañol Álvarez, Ermes Evelio Pete Vivas, Duvalier Sánchez Arango, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Juan Pablo Salazar Rivera, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Juan Camilo Londoño Barrera, Ángela María Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alfredo Mondragón Garzón y los honorables Senadores Clara Eugenia López Obregón, Julio César Estrada Cordero,

Ponente: honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1205 de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

Recibido en Comisión agosto 29 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1343 de 2024.

Radicada por el Ponente el 9 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate

- **Proyecto de Acto Legislativo número 051 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 171 de la Constitución Política.

Autores: honorables Representantes James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Heráclito Landinez Suárez, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Erika Tatiana Sánchez Pinto.

Ponente: honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1080 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 23 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1341 de 2024.

Radicada por el Ponente el 9 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 052 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 893 de 2017.

Autor: honorable Representante *James Hermenegildo Mosquera Torres*.

Ponente: honorable Representante *James Hermenegildo Mosquera Torres*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1082 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 23 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por el Ponente el día 9 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 161 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley o actos legislativos del congreso denominada “Congreso Digital” y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana en el Congreso de la República.

Autores: honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, James Hermenegildo Mosquera Torres, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Juan Fernando Espinal Ramírez* y el honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1208 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 29 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por la Ponente el día 10 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 060 de 2024 Cámara**, por medio del cual se refuerza la protección a los menores de edad sobre el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias tóxicas vendidas a través plataformas Ecommerce o de domicilio - Reforma los artículos: 1º de la Ley 124 de 1994; 12 y 17 del Decreto número 120 de 2010; 20 y 39 de la Ley 1098 de 2006 y se crean otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Silvio José Carrasquilla Torres*.

Ponente: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1084 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 29 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por el Ponente el día 10 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos.

Autores: honorables Representantes *Germán Rogelio Rozo Anís, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Luis Carlos Ochoa Tobón, Flora Perdomo Andrade, James Hermenegildo Mosquera Torres, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Héctor David Chaparro Chaparro, Camilo Esteban Ávila Morales, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luis David Suárez Chadid, Juan Camilo Londoño Barrera, Gilma Díaz Arias, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, César Cristian Gómez Castro, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, María del Mar Pizarro García, María Eugenia Lopera Monsalve, Karen Astrith Manrique Olarte, Lina María Garrido Martín, Alfredo Mondragón Garzón*.

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda caballero*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1082 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 14 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1343 de 2024.

Radicada por el Ponente el 9 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 173 de 2024 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas afirmativas de igualdad para el reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Astrid Sánchez Montes de Oca, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Juan Daniel Peñuela Calvache, Elizabeth Jay-Pang Díaz, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Ana Paola García Soto, Milene Jarava Díaz y Ruth Amelia Caycedo Rosero*

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1181 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 29 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por la Ponente el día 10 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Ley número 072 de 2024 Cámara, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*, los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia* y *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1087 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 16 de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 217 de 2024 Cámara, 128 de 2023 Senado acumulado al número 57 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad.

Autores: honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas* y el honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Ponente: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado, ***Gaceta del Congreso*** número /2024.

Recibido en Comisión: septiembre 3 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1426 de 2024.

Radicada por el Ponente el 11 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 160 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia y se organiza los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y San Juan de Girón en el Departamento de Santander como Distrito Especial denominado “Distrito Especial Industrial, Turístico, Educativo y de la Salud”.

Autores: honorables Representantes *Álvaro Leonel Rueda Caballero*, *Hugo Alfonso Archila Suárez*, *Gilma Díaz Arias*, *Flora Perdomo Andrade*, *Germán Rogelio Rozo Anís*, *Luis Carlos Ochoa Tobón*, *Sandra Bibiana Aristizábal Saleg*, *Wilmer Yesid Guerrero Avendaño*, *Silvio José Carrasquilla Torres*, *Wilmer Yair Castellanos Hernández* y *Carlos Felipe Quintero Ovalle*.

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1177 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 29 de 2024

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1194 de 2024.

Radicada por el Ponente el 16 de septiembre de 2024.

Estado: Aprobado en Comisión, Acta 14, septiembre 24 de 2024.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 233 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto*, *Gloria Liliana Rodríguez Valencia*, *Elkin Rodolfo Ospina Ospina*, *Fernando David Niño Mendoza*, *Olga Beatriz González Correa*, *Gilma Díaz Arias*, *Flora Perdomo Andrade*, *Mónica Karina Bocanegra Pantoja*, *Sandra Bibiana Aristizábal Saleg*, *Wilder Iberson Escobar Ortiz*. **///PAL 233-24C///** honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo*, *Juan Sebastián Gómez Gonzales*, *Carlos Felipe Quintero Ovalle*, *Juan Daniel Peñuela Calvache*, *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo*, *Julio César Triana Quintero*, *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Cristian Danilo Avendaño Fino*, *Piedad Correal Rubiano*, *Luis Carlos Ochoa Tobón*, *José Octavio Cardona León*, *Alejandro García Ríos*, *Marelen Castillo Torres*, *Juan Fernando Espinal Ramírez*, *Carolina Giraldo Botero*, *Luvi Katherine Miranda Peña* y el honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*.

Proyectos publicados, ***Gaceta del Congreso*** número 1040 de 2024 y 1253 de 2024.

Recibidos en Comisión: agosto 6 de 2024 y septiembre 9 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por la Ponente el día 17 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 234 de 2024 Cámara**, por medio del cual se reforma el artículo 183 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo*, *Piedad Correal Rubiano*, *Cristian Danilo Avendaño Fino*, *Juan Sebastián Gómez Gonzales*, *Juan Daniel Peñuela Calvache*, *Daniel Carvalho Mejía*, *Alejandro García Ríos*, *Julia Miranda Londoño*, *Juan Fernando Espinal Ramírez*, *Juan Carlos Lozada Vargas*, *Marelen Castillo Torres*, *Alirio Uribe Muñoz*, *José Octavio Cardona León*, *Ruth Amelia Caycedo Rosero*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Karyme Adrana Cotes Martínez*, los honorables Senadores *Ariel Fernando Ávila Martínez*, *Humberto De la Calle Lombana*, *Germán Alcides Blanco Álvarez*, *Edwing Fabián Díaz Plata*, *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, *María José Pizarro Rodríguez*.

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1253 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 9 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1480 de 2024 Radicada por la Ponente el 17 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 074 de 2024 Cámara**, por medio del cual se le otorga la categoría de distrito turístico, ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural al municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.

Autores: honorables Representantes *Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Óscar Hernán Sánchez León, Norman David Bañol Álvarez, Olga Beatriz González Correa, Karyme Adrana Cotes Martínez, Álvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Piedad Correal Rubiano, Silvio José Carrasquilla Torres, Flora Perdomo Andrade, María Eugenia Lopera Monsalve, Dolcey Óscar Torres Romero, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Germán Rogelio Rozo Anís, Luis Carlos Ochoa Tobón, Hugo Alfonso Archila Suárez, David Alejandro Toro Ramírez, Cristóbal Caicedo Angulo, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Héctor David Chaparro Chaparro, David Ricardo Racero Mayorca, Gabriel Becerra Yáñez, Marelen Castillo Torres, Julián Peinado Ramírez, Kelyn Johana González Duarte, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Gilma Díaz Arias.*

Ponente: honorable Representante *Óscar Hernán Sánchez León*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1080 de 2024

Recibido en Comisión: agosto 13 de 2024.

Audiencia Pública - septiembre 13 de 2024 - Leticia (Amazonas)

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1480 de 2024 Radicada por el Ponente el 17 de septiembre de 2024

Estado: Aprobado en Comisión, Acta 14, septiembre 24 de 2024.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 174 de 2024 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015.

Autores: honorables Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez, Jhon Jairo Berrio López, Juan Fernando Espinal Ramírez, Andrés Eduardo Forero Molina, Eduard Alexis Triana Rincón, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Daniel Peñuela Calvache y Edinson Vladimir Olaya Mancipe.*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1188 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 29 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por el Ponente el día 17 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate

- **Proyecto de Ley número 034 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen los espacios abiertos para mascotas permitiendo su acceso a lugares públicos o privados abiertos al público.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, José Alejandro Martínez Sánchez, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Anibal Gustavo Hoyos Franco, Flora Perdomo Andrade, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Ángela María Vergara González, Juan Daniel Peñuela Calvache, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Alejandro García Ríos, Juan Manuel Cortés Dueñas, Hugo Alfonso Archila Suárez, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Luis Eduardo Díaz Mateus y los honorables Senadores Germán Alcides Blanco Álvarez, José Alfredo Marín Lozano.*

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 29 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1479 de 2024.

Radicada por el Ponente el 17 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 127 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 679 de 2001, se crea dentro del fondo para la lucha contra la explotación de niñas, niños y adolescentes, una subcuenta especial denominada "Fondo territorial de emergencia para la lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los departamentos de Antioquia, Distrito de Medellín, Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias y Bogotá, D. C", y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juliana Aray Franco, Fernando David Niño Mendoza, Andrés Guillermo Montes Celedón, Juan Manuel Cortés Dueñas, El honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Ponentes: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Piedad Correal Rubiano, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Diógenes Quintero Amaya, Duvalier Sánchez Arango, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1152 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 21 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por los Ponentes el día 17 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate

- **Proyecto de Ley número 045 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones que faciliten el acceso a la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, transformando a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV), en el ministerio para la atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes John Jairo González Agudelo, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, William Ferney Aljure Martínez, Juan Pablo Salazar Rivera, Orlando Castillo Advíncula, Haiver Rincón Gutiérrez, Jhon Fredy Núñez Ramos, Karen Astrith Manrique Olarte, James Hermenegildo Mosquera Torres, Juan Carlos Vargas Soler, Karen Juliana López Salazar, Diógenes Quintero Amaya, Leonor María Palencia Vega, Gabriel Ernesto Parrado Durán, David Alejandro Toro Ramírez.

Ponentes: honorables Representantes Diógenes Quintero Amaya -C-, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Santiago Osorio Marín, Hernán Darío Cadavid Márquez, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Juan Manuel Cortés Dueñas, Piedad Correal Rubiano, Astrid Sánchez Montes de Oca, Luis Alberto Albán Urbano, Marelen Castillo Torres.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1126 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 23 de 2024.

Ponencia primer debate: negativa **Gaceta del Congreso** número 1479 de 2024

Radicada por los honorables Representantes Piedad Correal Rubiano, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Manuel Cortés Dueñas y Marelen Castillo Torres el día 17 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 138 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2200 de 2022 para crear la Comisión para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Irma Luz Herrera Rodríguez, los honorables Senadores Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Ponentes: honorables Representantes Juan Manuel Cortés Dueñas -C-, Pedro José Suárez Vacca, José Jaime Uscátegui Pastrana, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Karyme Adrana Cotes Martínez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, James Hermenegildo Mosquera

Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1136 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 23 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por los Ponentes el día 17 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 206 de 2024 Cámara**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de distrito ambiental, biodiverso, pluriétnico y ecoturístico al municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Autores: honorables Representantes Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, James Hermenegildo Mosquera Torres, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Luis Carlos Ochoa Tobón, Andrés David Calle Aguas, Miguel Abraham Polo Polo, Dolcey Óscar Torres Romero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Pedro Baracutao García Ospina, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Luis Alberto Albán Urbano, Gerson Lisímaco Montaña Arizala.

Ponentes: honorables Representantes Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, James Hermenegildo Mosquera Torres -C-, Gabriel Becerra Yáñez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Santiago Osorio Marín, Miguel Abraham Polo Polo, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1192 de 2024

Recibido en Comisión: septiembre 3 de 2024

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1480 de 2024.

Ponencia segundo debate Radicada por los Ponentes el día 17 de septiembre de 2024

Estado: Aprobado en Comisión, Acta 14, septiembre 24 de 2024.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 272 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales.

Autores: honorables Representantes Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Jaime Raúl Salamanca Torres, Ana Paola García Soto, Erick Adrián Velasco Burbano, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Karyme Adrana Cotes Martínez, Etna Tamara Argote Calderón, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Susana Gómez Castaño, Gabriel Becerra Yáñez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Luis Alberto Albán Urbano, Betsy Judith Pérez Arango, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, David Alejandro Toro Ramírez, Pedro José Suárez Vacca, Jorge Andrés Cancimance López,

Carmen Felisa Ramírez Boscán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gerson Lisímaco Montano Arizala, Marelen Castillo Torres, Norman David Bañol Álvarez, David Ricardo Racero Mayorca, Hernando González, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Ermes Evelio Pete Vivas, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Gildardo Silva Molina, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Gilma Díaz Arias, Erika Tatiana Sánchez Pinto, John Jairo González Agudelo, Luis David Suárez Chadid, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Cristóbal Caicedo Angulo, Piedad Correal Rubiano, Hugo Alfonso Archila Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Duvalier Sánchez Arango, Santiago Osorio Marín, Jairo Humberto Cristo Correa, Juliana Aray Franco, Lina María Garrido Martín, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Armando Antonio Zabarain De Arce, Astrid Sánchez Montes de Oca, Dorina Hernández Palomino, Orlando Castillo Advíncula, Fernando David Niño Mendoza, Alirio Uribe Muñoz, William Ferney Aljure Martínez, María Fernanda Carrascal Rojas, Andrés David Calle Aguas, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Daniel Peñuela Calvache, Juan Manuel Cortés Dueñas, Mary Anne Andrea Perdomo, Ángela María Vergara González, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Diógenes Quintero Amaya, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Andrés Guillermo Montes Celedón, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Yenica Sugein Acosta Infante, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Luis Eduardo Díaz Mateus, Juan Fernando Espinal Ramírez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Alexander Guarín Silva, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Wills Ospina, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo y los honorables Senadores Efraín José Cepeda Sarabia, Ariel Fernando Ávila Martínez, Imelda Daza Cotes, Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo, Mauricio Gómez Amin, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Isabel Cristina Zuleta López, Carlos Alberto Benavides Mora, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Paulino Riascos Riascos, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julio Elías Vidal, Germán Alcides Blanco Álvarez, Gloria Inés Flórez Schneider, Andrea Padilla Villarraga, Nadya Georgette Blel Scaff, José Vicente Carreño Castro, María José Pizarro Rodríguez.

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Duvalier Sánchez Arango, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Ana Paola García Soto, Miguel Abraham Polo Polo, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Daniel Peñuela Calvache, Diógenes Quintero Amaya, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1300 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 9 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por los Ponentes el día 17 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley número 459 de 2024 Cámara, 51 de 2023 Senado**, por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Autores: Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Fernando Castillo Cadena y el Presidente de la Sala Laboral, doctor Gerardo Botero Zuluaga.

Ponentes: honorables Representantes *Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Juan Daniel Peñuela Calvache, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Pedro José Suárez Vacca, Julio César Triana Quintero, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 1009 de 2024.

Recibido en Comisión: julio 18 de 2024.

Audiencia Pública - agosto 15 de 2024 Bogotá, D. C.

Audiencia Pública - septiembre 12 de 2024 - Cúcuta (Norte de Santander).

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1502 de 2024 Radicada por los Ponente el 18 de septiembre de 2024.

Constancia a la ponencia primer debate honorable Representante *Diógenes Quintero Amaya.*

Informe de Subcomisión **Gaceta del Congreso** número 1591 de 2024. Radicada por los Ponentes el 27 de septiembre de 2024.

Estado: Aprobado en Comisión, Actas 14 y 15, septiembre 24 y 1° de octubre de 2024.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 166 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Piedad Correal Rubiano, Gabriel Becerra Yáñez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano, Orlando Castillo Advíncula, Mary Anne Andrea Perdomo, Erick Adrián Velasco Burbano, Etna Tamara Argote Calderón, Heráclito Landinez Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Alirio Uribe Muñoz, Norman David Bañol Álvarez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo y el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Ponentes: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Piedad Correal Rubiano, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1189 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 29 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por los honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Piedad Correal Rubiano, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano*, el día 18 de septiembre de 2024.

Constancia a la Ponencia primer debate: honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana* y carta de adhesión con constancias del honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana*.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 202 de 2024 Cámara**, por medio del cual se armoniza la Constitución Política en materia de derechos políticos con respecto dispuesto en la convención americana sobre derechos humanos.

Autores: honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Heráclito Landinez Suárez, Gildardo Silva Molina, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Karyme Adrana Cotes Martínez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Erick Adrián Velasco Burbano y David Ricardo Racero Mayorca*.

Ponentes: honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca -C-, Álvaro Leonel Rueda Caballero -C-, Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Hernán Darío Cadavid Márquez, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1177 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 29 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por los honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca -C-, Álvaro Leonel Rueda Caballero -C-, Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Orlando Castillo Advíncula y Luis Alberto Albán Urbano* el día 19 de septiembre de 2024.

Ponencia primer debate: de archivo Radicada por el honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez* el día 30 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 155 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 112 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez, María Eugenia Lopera Monsalve, Andrés David Calle Aguas, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Olga Beatriz González Correa, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alirio Uribe Muñoz, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Julián Peinado Ramírez, Germán Rogelio Roza Anís, Gildardo Silva Molina, Gabriel Ernesto Parrado Durán y Gabriel Becerra Yáñez*.

Ponente: honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 29 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por la Ponente el día 19 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 024 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica Ley 1454 de 2011, se incluyen los territorios afrodescendientes en el ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Dorina Hernández Palomino, Alirio Uribe Muñoz, Etna Tamara Argote Calderón, María del Mar Pizarro García, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Pedro José Suárez Vacca, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Mary Anne Andrea Perdomo*.

Ponente: honorable Representante *Orlando Castillo Advíncula*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1046 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 6 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por el Ponente el día 19 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 156 de 2024 Cámara**, por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo.

Autores: honorables Representantes *Gabriel Becerra Yáñez, Gildardo Silva Molina, Mary Anne Andrea Perdomo, Erick Adrián Velasco Burbano, Susana Gómez Castaño, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, David Alejandro Toro Ramírez, Orlando Castillo Advíncula, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heráclito Landinez Suárez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, María Eugenia Lopera Monsalve, Cristóbal Caicedo Angulo, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Ángela María Vergara González, Olga Beatriz González Correa, Pedro José Suárez Vacca, Jaime Raúl Salamanca Torres, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luvi Katherine Miranda Peña, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Norman David Bañol Álvarez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Santiago Osorio Marín, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero, honorables Senadores *Julio César Estrada Cordero*,*

Yuly Esmeralda Hernández Silva, Carlos Alberto Benavides Mora, Ómar De Jesús Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, María José Pizarro.

Ponente: honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1205 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 18 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por el Ponente el día 24 de septiembre de 2024

Estado: Pendiente primer debate

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 175 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.

Autores: honorables Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez, Jhon Jairo Berrio López, Juan Fernando Espinal Ramírez, Andrés Eduardo Forero Molina, Óscar Darío Pérez Pineda, Marelen Castillo Torres, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Juan Daniel Peñuela Calvache y Eduard Alexis Triana Rincón.*

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1188 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 29 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por el Ponente el día 24 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 311 de 2024 Cámara, 178 de 2023 Senado**, por medio de la cual se interpretan con autoridad las expresiones “elección” y “elección de la candidatura”, utilizadas en los numerales 4 y 5 y 9 a 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022.

Autores: honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Silvio José Carrasquilla Torres, Gilma Díaz Arias, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Elizabeth Jay-Pang Díaz, los honorables Senadores Alejandro Carlos Chacón Camargo, Fabio Raúl Amín Saleme, Germán Alcides Blanco Álvarez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Carlos García Gómez, Carlos Manuel Meisel Vergara, David Andrés Luna Sánchez, Juan Diego Echavarría Sánchez, Paloma Susana Valencia Laserna, Claudia María Pérez Giraldo, Carlos Julio González Villa, Juan Samy Merheg Marín, Laura Esther Fortich Sánchez, Guido Echeverri Piedrahita, John Jairo Roldán Avendaño, Juan Felipe Lemos Uribe, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Norma Hurtado Sánchez.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1328 de 2024.

Recibido en Comisión: septiembre 18 de 2024.

Ponencia primer debate: Radicada por el Ponente el día 26 de septiembre de 2024.

Estado: Pendiente primer debate.

PONENCIAS PARA SEGUNDO DEBATE RADICADAS EN SEPTIEMBRE DE 2024

- **Proyecto de Ley número 005 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Pedro José Suárez Vacca, Erick Adrián Velasco Burbano, Santiago Osorio Marín, Andrés David Calle Aguas, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Olga Beatriz González Correa, Álvaro Leonel Rueda Caballero, los honorables Senadores Iván Cepeda Castro, Edwing Fabián Díaz Plata.*

Ponente: honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 929 de 2023.

Recibido en Comisión: agosto 8 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1465 de 2023.

Ponencia segundo debate Radicada por la Ponente el día 23 de septiembre de 2024.

Estado: Aprobado en Comisión, Acta 36, marzo 5 de 2024.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 013 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones,

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas, Daniel Carvalho Mejía, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Duvalier Sánchez Arango, Alejandro García Ríos, Heráclito Landinez Suárez, Alirio Uribe Muñoz, David Ricardo Racero Mayorca, James Hermenegildo Mosquera Torres, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Gildardo Silva Molina, Norman David Bañol Álvarez, Pedro José Suárez Vacca, Luvi Katherine Miranda Peña, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Héctor David Chaparro Chaparro, Jorge Andrés Cancimance López, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Gabriel Becerra Yáñez, Julia Miranda Londoño, Jaime Raúl Salamanca Torres, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Santiago Osorio*

Marín, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Ermes Evelio Pete Vivas, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Olga Beatriz González Correa, Germán Rogelio Rozo Anís, Cristian Danilo Avendaño Fino, Saray Elena Robayo Bechara, Agmeth José Escaf Tijerino, María del Mar Pizarro García, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Erick Adrián Velasco Burbano, Jhon Fredi Valencia Caicedo, los honorables Senadores María José Pizarro Rodríguez, Humberto de la Calle Lombana, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Ariel Fernando Ávila Martínez, Julio Elías Vidal, Martha Isabel Peralta Epieyú, Catalina del Socorro Pérez Pérez.

Ponente: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1040 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 6 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1194 de 2024.

Ponencia segundo debate Radicada por el Ponente el día 24 de septiembre de 2024.

Estado: Aprobado en Comisión, Acta 09, septiembre 3 de 2024.

- **Proyecto de Ley número 145 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Eduardo Díaz Mateus*, los Honorables Senadores *Pedro Hernando Flórez Porras, Fabio Raúl Amín Saleme, Paloma Susana Valencia Laserna, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Alex Xavier Flórez Hernández*,

Ponente: honorable Representante *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1191 de 2023.

Recibido en Comisión: septiembre 7 de 2023

Texto Aprobado en Comisión: **Gaceta del Congreso** número

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso** número 1695 de 2023.

Ponencia segundo debate. Radicada por el Ponente el día 25 de septiembre de 2024.

Estado: Aprobado en Comisión, Acta 39, marzo 13 de 2024.

PRÓRROGAS PONENCIAS RADICADAS EN SEPTIEMBRE DE 2024

El día 3 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de diez (10) días a la honorable Representante *Astrid Sanchez Montes de Oca* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley Estatutaria número 109 de 2024 Cámara**,

por medio de la cual se modifica el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

El día 4 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de quince (15) días al honorable Representante *Orlando Castillo Advíncula* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley Orgánica número 024 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica Ley 1454 de 2011, se incluyen los territorios afrodescendientes en el ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.

El día 4 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de ocho (8) días al honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Cámara**, por la cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género,

El día 9 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de diez (10) días al honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero* para presentar ponencia para Primer Debate del Proyecto de **Proyecto de Acto Legislativo número 160 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia y se organiza los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y San Juan de Girón en el Departamento de Santander como Distrito Especial denominado “Distrito Especial Industrial, Turístico, Educativo y de la Salud”.

El día 9 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de quince (15) días al honorable Representante *Santiago Osorio Marín* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley número 029 de 2024 Cámara**, por medio del cual se regula la actividad del cabildeo, se promueve la transparencia y el acceso a la información pública y se dictan otras disposiciones.

El día 10 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de diez (10) días a los honorables Representantes *Óscar Hernán Sanchez León, Pedro Jose Suarez Vacca, Ana Paola García Soto* para presentar ponencia para Segundo Debate del **Proyecto de Ley número 344 de 2023 Cámara**, por la cual se crea la Empresa Colombiana de Minerales (Ecominerales), se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones.

El día 11 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de diez (10) días al honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley número 213 de 2024 Cámara, 82 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

El día 11 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de diez (10) días al honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache* para presentar

ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley Estatutaria número 175 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.

El día 11 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de ocho (8) días al honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz*, para presentar ponencia para Primer Debate del Proyecto de **Proyecto de Ley Estatutaria número 154 de 2024 Cámara**, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

El día 11 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de ocho (8) días al honorable Representante *Jorge Eliecer Tamayo Marulanda* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley número 090 de 2024 Cámara, 60 de 2024 Senado**, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

El día 12 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de diez (10) días al honorable Representante *Duvalier Sanchez Arango* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley Estatutaria número 152 de 2024 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones para el Régimen General de Protección de Datos Personales.

El día 12 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de ocho (8) días al honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Cámara**, por la cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género.

El día 17 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de treinta (30) días al honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley número 165 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el marco regulatorio para los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales de manera que, en su producción, transporte, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso, manipulación y disposición, se garantice la protección ambiental y de los animales en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

El día 17 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de quince (15) días a la honorable Representante *Ana Paola García Soto* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara**, por la cual se establecen lineamientos para la formulación de

políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones.

El día 17 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de quince (15) días a los honorables Representantes *Ana Paola García Soto* y *Carlos Adolfo Ardila Espinosa* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

El día 30 de septiembre de 2024 se concede una prórroga de diez (10) días al honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero* para presentar ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Ley número 213 de 2024 Cámara, 82 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

RENUNCIAS A SER PONENTE RADICADAS EN SEPTIEMBRE DE 2024

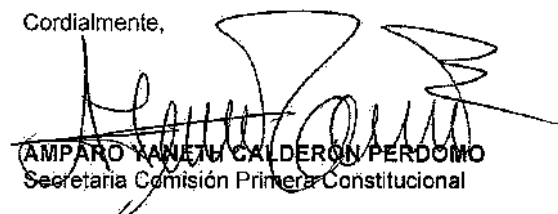
El día 9 de septiembre de 2024 se le acepta renuncia a la honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez*, a ser Ponente para primer debate del **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Cámara**, por la cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género.

El día 9 de septiembre de 2024 se le acepta renuncia al honorable Representante *Gersel Luis Pérez Altamiranda* a ser Ponente para primer debate del **Proyecto de Ley Estatutaria número 166 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

El día 18 de septiembre de 2024 se le acepta renuncia al honorable Representante *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, a ser Ponente para primer debate del **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Cámara**, por la cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género.

El día 30 de septiembre de 2024 se le acepta renuncia a la honorable Representante *Ruth Amelia Caicedo Rosero*, a ser Ponente para primer debate del **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Cámara**, por la cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género.

Cordialmente,


AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

C O N T E N I D O

Gaceta número 1915 - Viernes, 8 de noviembre de 2024

CÁMARA DE REPRESENTANTES**PROYECTOS DE LEY****Págs.**

Proyecto de Ley número 417 de 2024 Cámara, por medio del cual se establece el galardón “Anselma Leyton”; enalteciendo su valentía, entrega, honor, servicio y sacrificio, que contribuyeron en el proceso independentista de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (Ley de honores a Anselma Leyton).....	1
Proyecto de Ley número 418 de 2024 Cámara, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los 180 años del municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento del Risaralda, se exalta su riqueza natural y turística se dictan otras disposiciones.....	9

INFORMES

Informe mensual Código de Ética y Estatuto del Congresista, Comisión Primera Constitucional Permanente	14
--	----